



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE PEAJE PROYECTO VIADOM**

**ENTRE**

**EL ESTADO DOMINICANO  
A través del  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
(CONCEDENTE)**

**Y**

**DOMINICANA DE VÍAS CONCESIONADAS (DOVICON), S. A.  
(CONCESIONARIA)**

**16 de Diciembre de 2010  
Santo Domingo, D.N.**

4



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE PEAJE PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL VIADOM.**

CONCEDENTE	EL ESTADO DOMINICANO
CONCESIONARIA	DOMINICANA DE VÍAS CONCESIONADAS, S. A. (DOVICON)
MONTO DE LA INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES	USD\$471,945,760.00, (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS CURENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)
MONTO A CARGO DE LA CONCESIONARIA	USD\$401,945,760.00 (CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE DE ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)
MONTO A CARGO DEL CONCEDENTE	USD\$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	423 MESES (35 AÑOS Y 3 MESES)
PLAZO EJECUCIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	57 MESES (4 AÑOS Y 9 MESES)
PLAZO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	360 MESES (30 AÑOS)
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	6 MESES
CANTIDAD PEAJES A CONCESIONAR INICIALMENTE	CINCO (5)
SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 01/08.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**Entre los que suscriben:**

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, **ING. VÍCTOR DÍAZ RÚA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0201274-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en virtud del Poder Especial número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, DR. LEONEL FERNÁNDEZ REYNA, conforme a las disposiciones de la Ley No. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos; Poder que forma parte integrante del presente Contrato; teniendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como domicilio, la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará como el **CONCEDENTE** o **EL ESTADO**, indistintamente; y

De la otra parte, **DOMINICANA DE VÍAS CONCESIONADAS (DOVICON), S. A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el número 1-30-55686-5, con su domicilio social principal ubicado en la Av. Lope de Vega No. 29, Torre Novo-Centro, Suite 605, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **ING. ARMÍN RICARDO GARCÍA ACUÑA**, colombiano, mayor de edad, casado, titular del pasaporte expedido por la República de Colombia número 19364535, quien obra en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado para suscribir este documento conforme lo establecido en el Acta de Consejo de Administración # 19, copia de la cual se anexa al presente documento; entidad que en lo adelante y para los fines legales correspondientes se denominará como la Concesionaria, por su razón social completa; o por sus siglas, indistintamente.

Cuando la Concedente y la Concesionaria sean designadas conjuntamente, se denominarán como las Partes.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO (1):** A que el **ESTADO DOMINICANO**, a través del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, (EL "MOPC"), convocó a la Licitación Pública Internacional número 01-08 (la "Licitación") cuyo objeto consiste en el "Programa de Concesiones Viales - VIADOM 2008" (el "Proyecto").

**POR CUANTO (2):** A que el proponente, un consorcio conformado por Autopistas del Oeste, S. A., IECSA, GHELLA, S.P.A., ODINSA HOLDING, INC., QUADRAT GRUOP, INC., (el "Consortio"), resultó adjudicatario del Proyecto; lo cual consta en la comunicación emitida por EL MOPC en fecha 16 de diciembre del año 2008, marcada como DSE-No. 1394, mediante la cual notifica al Consortio acerca de su selección como empresa ganadora para ser la Concesionaria del referido Proyecto.

**POR CUANTO (3):** A que en la comunicación del día dieciséis (16) de enero de 2009, dirigida al MOPC, se le informó a dicho Ministerio, que el Consortio, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, sobre la obligación de constituir una sociedad proyecto (SPV), inició el



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

proceso de constitución de una sociedad comercial bajo las leyes dominicanas, cuya razón social será DOMINICANA DE VIAS CONCESIONADAS, S. A. (DOVICON S. A.).

**POR CUANTO (4):** A que EL MOPC mediante comunicación del día 10 de febrero de 2009 amplió el plazo de constitución de la sociedad SPV al aceptar como buenas y válidas las razones expuestas por la Concesionaria en su comunicación del 16 de enero de 2009; en el entendido de que el proceso de incorporación de DOVICON, S.A. culminaría con anterioridad a la firma del presente Contrato; y dicho proceso ha culminado exitosamente.

**POR CUANTO (5):** A que la Concesionaria, dando cumplimiento con lo establecido en las normas de contratación, se encuentra inscrita bajo el número 10014 en la Oficina de Registro de Proveedores del Estado.

**POR CUANTO (6):** A que el Concedente con fundamento en el adenda de la licitación identificado como DGPPI/No. 1184 de fecha 21 de noviembre de 2008, emitido en la fase de licitación del Proyecto, teniendo en cuenta la crisis que afecta los mercados financieros internacionales, acordó no exigir entre las condiciones precedentes para la firma del presente Contrato los documentos o requisitos detallados a continuación. La presentación de estos documentos se fijará como condiciones precedentes para el inicio de determinadas etapas del Proyecto. A saber: (i) Documento que confirme la obtención de financiamiento; (ii) Plan Económico - Financiero Definitivo; (iii) Acta de Acuerdo de Cierre Financiero; y (iv) Pólizas de seguros de la Concesionaria.

**POR CUANTO (7):** A que luego de los trámites y demás actos previstos en el Pliego de Condiciones de dicha Licitación; y la posterior adjudicación del Proyecto, el Concedente, y la Concesionaria, celebraron reuniones e intercambiaron comunicaciones tendentes a precisar y aclarar el Proyecto y su adecuación a las necesidades del Concedente, de las comunidades y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**POR CUANTO (8):** A que para las reuniones mencionadas en el Por Cuanto anterior, el Concedente conformó una comisión interinstitucional compuesta por el Vice ministerio Administrativa del MOPC la Dirección General de Planeación y Programación de Inversiones del MOPC, la Dirección Legal del MOPC, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, la Dirección Legal del Ministerio de Hacienda, y la Concesionaria conformó una comisión compuesta por ejecutivos de la empresa, por sus asesores legales, y sus asesores financieros.

**POR CUANTO (9):** A que el Concedente con fundamento en el adenda de la licitación identificado como DGPPI/No. 1184 de fecha 21 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta la crisis que afecta los mercados financieros internacionales, ha decidido que algunos aspectos, tanto del Pliego de Condiciones como de la Oferta deberán ser reformulados y/o precisados, a fin de que los términos y condiciones de los mismos se ajusten a los estándares internacionales relacionados con la factibilidad y viabilidad de financiar proyectos de concesión en ocasión a la condición financiera internacional actual.

**POR CUANTO (10):** El Ministerio de Hacienda, ha hecho sus comentarios sobre el Contrato en lo concerniente a los posibles pasivos contingentes que pueda estar expuesto el Gobierno, de acuerdo a la Ley 6-06 del 20 de enero de 2006 de Crédito Público.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**POR CUANTO (11):** Que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil cinco (2005), el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ing. Félix Bautista, Secretario de Estado, Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, organismo adscrito al Poder Ejecutivo, suscribió con la empresa Tecnoamerica, el Contrato de Servicios OISOE-FB-025/2005, para la asesoría, estructuración y posterior supervisión del programa VIADOM; contrato que pasó a ser administrado por la entonces Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil ocho (2008), tal como consta en la Enmienda No.1, de dicho Contrato, la cual fue suscrita por el Ing. Víctor Díaz Rúa, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (hoy Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones), quien actuó amparado en el Poder Especial No.102-09, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil ocho (2008), otorgado por el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna.

**POR CUANTO (12):** A que como resultado del proceso al que se hace referencia en este preámbulo, las Partes, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**

**Definiciones.** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, los términos que figuran más abajo tendrán la siguiente definición:

**ACONTECIMIENTO POLÍTICO:** Significa todo acto u omisión del Estado o de cualquiera de sus dependencias, incluyendo, de manera no limitativa:

- (a) cualquier cambio en la legislación aplicable (ya sea por promulgación, modificación o aplicación de cualquier ley, decreto, reglamentación u otros) a partir de la fecha de ejecución del presente Contrato;
- (b) cualquier expropiación, nacionalización o acto de dominio eminente;
- (c) cualquier devaluación o fluctuación adversa del Peso de la República Dominicana frente al Dólar de los Estados Unidos de América, en exceso de un quince por ciento (15%) anual;
- (d) cualquier negativa de emisión, revocación o cualquier otro hecho de retractación o de demora en el otorgamiento de autorizaciones emitidas por dependencias del Estado o cualquier otro consentimiento, permiso, autorización, licencia, certificación, registro que se requiera obtener, mantener, renovar, o efectuar de conformidad con la ley aplicable a los fines de la ejecución del Proyecto o por cualquier otro acuerdo ejecutado con relación al Proyecto, por causas distintas a las establecidas en la autorización misma de que se trate, o por ley aplicable; siempre y cuando se cumpla con los procedimientos, normativas y legislación establecida para cada caso, y vigentes al momento de suscripción del presente Contrato;
- (e) cualquier modificación o cambio en los aranceles, tarifas, honorarios, tasas, impuestos, arbitrios y tasas municipales u otros cargos que sean cobrados o que sean cobrables en



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

relación con el Proyecto, y que se hubiesen efectuado en forma distinta a lo establecido en el presente Contrato o en ausencia de la aprobación previa y por escrito de la Concesionaria; y

- (f) cualquier compromiso contractual del Concedente en éste contrato; cuyo incumplimiento o demora modifique adversamente el estatus legal, la situación económica, financiera o comercial de la Concesionaria o del Proyecto, con respecto al estatus legal, la situación económica, financiera o comercial existente a la fecha del presente Contrato o la que es o pudiese haber sido en ausencia de dichas actuaciones u omisiones.

**ACREEDORES FINANCIEROS:** Se entiende por Acreedores Financieros de la Concesionaria, los que financien directamente el Proyecto en sus diversas Etapas ya sean bancos, inversionistas institucionales y/o privados, bancas de inversión, fondos de inversión, entidades multilaterales, compañías de reaseguros, entre otros; quienes estarán debidamente registrados en la entidad fiduciaria administradora de los recursos económicos del Proyecto. Dichos Acreedores Financieros serán presentados en el documento de Cierre Financiero, por la relación directa de la deuda con la Concesión, conforme el Contrato.

**ACTA DE ACUERDO:** Es el documento que será suscrito entre las Partes con la finalidad de definir el Proyecto, precisando, ajustando, administrando o enmendando algunos aspectos del presente Contrato, en aquellos casos que sea requerido para la ejecución del Proyecto o para la adecuación del Contrato a la realidad de la situación del Proyecto. Esta Acta de Acuerdo podrá versar sobre cualquier aspecto de la relación contractual, excepto sobre exenciones fiscales. Cada Acta de Acuerdo: (i) formará parte integral del presente Contrato; (ii) no requerirá de una nueva aprobación Congresual por no alterar las condiciones originalmente establecidas en el contrato; y (iii) sus términos y condiciones serán de conformidad a las leyes y normas vigentes. A manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación algunas de las Actas de Acuerdo que deberán ser suscritas por las Partes, a fin de trazar y administrar el Proyecto, las Actas de Acuerdo enunciadas a continuación, **no requieren de aprobación Congresual.**

**ACTA DE ACUERDO DE CIERRE FINANCIERO:** Significa el acta suscrita por las Partes a fin de dar constancia de la finalización de la Fase de Estructuración Financiera y Consecución de Recursos correspondiente a cada Etapa

**ACTA DE ACUERDO DE LA FINALIZACIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN:** Significa el acta suscrita por las Partes a los fines de dar constancia de la finalización de la Fase de Construcción correspondiente a cada Etapa.

**ACTA DE ACUERDO DE LA FINALIZACIÓN DE LA FASE DE REVISIÓN DE DISEÑO Y ESTUDIO DE LA DEMANDA DE TRÁFICO:** Significa el acta suscrita por las Partes, con la finalidad de dar constancia de la finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico de cada Etapa; bajo el entendido de que las Partes podrán acordar la suscripción de una primera y única Acta de Acuerdo de Finalización en este sentido, la cual comprendería la Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico correspondientes a todas las Etapas del Proyecto.



**ACTA DE ACUERDO DE LA FINALIZACIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Significa el acta suscrita por las Partes a los fines de dar constancia de la finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento correspondiente a cada Etapa.

**ACTA DE ACUERDO DEL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN:** Significa el acta suscrita por las Partes, a los fines de dar constancia del inicio de la Fase de Construcción de Obras nuevas o de rehabilitación correspondiente a cada Etapa. El inicio de la Fase de Construcción tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en que sean satisfechas, en su totalidad, las Condiciones Precedentes a la Fase de que se trate.

**ACTA DE ACUERDO DEL INICIO DE LA FASE DE REVISIÓN DE DISEÑO Y ESTUDIO DE LA DEMANDA DE TRÁFICO:** Significa el acta suscrita por las Partes, con la finalidad de dar constancia del inicio de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, de cada Etapa; bajo el entendido de que las Partes podrán acordar la suscripción de una primera y única Acta de Acuerdo de Inicio en este sentido, la cual comprendería la Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico correspondientes a todos los Tramos del Proyecto.

**ACTA DE ACUERDO DEL INICIO DE LA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Significa el acta suscrita por las Partes a los fines de dar constancia del inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento correspondiente a cada Etapa. El inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento tendrá lugar una vez satisfechas en su totalidad las Condiciones Precedentes a la Etapa de que se trate.

**ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE ACTIVIDADES:** Significa el acta suscrita entre las Partes, a los fines de dejar constancia del reinicio del contrato cuando por alguna de las causas definidas en el mismo, se acuerda suspender temporalmente su ejecución. En este documento se dejará claramente definido, que las causales de suspensión fueron superadas y adicionalmente se precisará los aspectos que sean relevantes para el reinicio.

**ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION:** Significa el acta suscrita entre las Partes a los fines de dejar constancia de los hechos que han ocasionado la suspensión de las actividades del contrato o parte de las actividades del mismo.

**AFORO:** Procedimiento por medio del cual se determina el volumen de tráfico por tipo de vehículo y estación de peaje y cuantifican los ingresos en períodos determinados.

**ANTEPROYECTO DE LOS DISEÑOS:** Corresponde a los estudios y diseños elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República Dominicana (MOPC), para el Proyecto Vial VIADOM 2008 - República Dominicana, presentados en los Términos de Referencia y los presentados por la Concesionaria en la Oferta, los cuales podrán ser revisados y ajustados por la Concesionaria.

**ANTEPROYECTOS VARIANTES:** Si la Concesionaria, con miras a lograr una mayor estabilidad de la obra, evitar ulteriores perjuicios, o por cualquier otra situación que a su juicio complementa, mejora o beneficia al Proyecto, entiende necesaria la realización de variaciones al Anteproyecto de los Diseños, lo expondrá en forma oportuna, con la motivación y soporte técnico que permita a EL MOPC analizar el caso; institución que tomará una decisión acerca de la variación propuesta en un plazo no mayor de quince (15) días.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**AÑO CALENDARIO:** Período de doce meses calendario comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre, incluidos esos dos días.

**APORTE DEL CONCEDENTE:** Es la suma de US\$70,000, 000.00 (SETENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Los costos totales del proyecto, expresados en miles de dólares estadounidenses, están distribuidos de la forma siguiente:

• Obras Nuevas (Incluye expropiaciones , deudas y supervisión)	US\$471,945.76
• Mantenimiento Integrado Mayor	US\$254,779.48
• Costo de Conservación Rutinaria	US\$231,302.58
• Costos de Operación	US\$875,302.79

**BIENES AFECTOS AL PROYECTO:** Son aquellos bienes sin los cuales no es técnicamente viable el desarrollo del Proyecto. Dentro de éstos se encuentran los bienes del Estado cuyo uso y explotación se otorga a la Concesionaria para la prestación del servicio, así como los bienes de terceros que el Estado se obliga a adquirir mediante el correspondiente procedimiento de expropiación, conforme fuera necesario de conformidad con cada Etapa del Programa de Desarrollo del Proyecto, y a entregar a la Concesionaria, en calidad de usufructuaria, libres de toda carga, gravamen, ocupación, oposición y de manera general de cualquier procedimiento judicial, arbitral o situación de hecho o de derecho, que impida el adecuado uso y disfrute de los mismos por parte de la Concesionaria a los fines del Proyecto.

**CARTA DE CRÉDITO STAND BY DEL CONCEDENTE:** Será la garantía financiera que otorga el Concedente, emitida por el Banco de Reservas u otro banco comercial de la República Dominicana, de igual o superior calificación de riesgo, ratificada por un banco internacional de calificación de riesgo, igual o superior a AA, en caso de ser necesario. Esta Carta de Crédito Stand By será emitida durante la Fase de Operación y Mantenimiento, por el monto que anualmente sea determinado por las Partes, para su debida consignación en el presupuesto del Concedente. Dicha Carta de Crédito Stand By del Concedente será otorgada únicamente para seguridad del pago total o parcial de la Tarifa Anual Actualizada que no fuera pagada directamente por los usuarios de las vías correspondientes a cada Tramo, únicamente cuando el Gobierno decida no aumentar, total o parcialmente, la tarifa del peaje conforme a lo establecido en éste contrato.

**CIERRE FINANCIERO PARCIAL:** Es aquel cierre financiero que comprende una o varias Etapas del Proyecto, conforme se especifica en el Artículo Quinto del Contrato.

**CONCEDENTE O EL ESTADO:** Es el Estado Dominicano representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a lo estipulado en el Poder Especial referido en el Preámbulo del presente Contrato.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

### Contrato Proyecto VIADOM

**CONCESIONARIA O SOCIEDAD CONCESIONARIA:** Es Dominicana de Vías Concesionadas (Dovicon) S. A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana.

**CONTRATO O CONTRATO DE CONCESIÓN:** Es el presente Contrato mediante el cual el Concedente faculta a la Concesionaria para diseñar, planificar, financiar y ejecutar en un plazo determinado la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, bajo los términos y condiciones que se especifican en el mismo.

**CONTRATO DE FIDUCIA:** Será el contrato o los contratos a ser suscrito por la Concesionaria con una o varias entidad(es) financiera(s) local o internacional y/o aquellas que se encuentren debidamente autorizadas para tal fin, seleccionada(s) por los Acreedores Financieros del Proyecto, con la no objeción del Concedente y de la Concesionaria, con el objeto de ejercer la administración, garantía y fuente de pagos del Proyecto. La Concesionaria informara oportunamente al Concedente la entidad que fue seleccionada por los Acreedores Financieros, bajo el entendido de que en el Acta de Acuerdo de Cierre Financiero se deberá dejar constancia de cuál es la entidad seleccionada para estos fines. El referido documento también podrá ser denominado como Contrato Indenture, Contrato de Administración, así como cualquier otra denominación que la Concesionaria y la referida entidad otorguen al mismo.

**COSTO DE CONSTRUCCIÓN A ACTUALIZAR POR ETAPA:** Al finalizar cada Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico la Concesionaria podrá proceder a actualizar el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de la construcción, el cual surgirá de restar al previsto a las expropiaciones y el aporte de asfalto, con base en el precio ofertado en dólares del 17 de noviembre de 2008, actualizado por el IPC (USA) a dólares del mes anterior a la suscripción de la mencionada Acta de Acuerdo. El porcentaje antes mencionado, corresponderá al costo de construcción neto restando el costo correspondiente al pago de predios y Obligaciones Pendientes.

**CUENTAS FIDUCIARIAS:** Serán Aquellas cuentas conformadas en ocasión al Contrato de Fiducia, a las cuales serán transferidas los derechos de tipo patrimonial derivados del presente Contrato, bajo las condiciones y dentro del término establecido en este Contrato y en el Contrato de Fiducia.

**DERECHO DE PEAJE o PEAJE:** Significa la tarifa que deben pagar los usuarios de las vías que conforman cada Tramo, en atención al valor actualizado anualmente de las mismas.

**DOCUMENTOS DEL PROYECTO:** Serán los documentos listados en el este Artículo del presente Contrato, incluyendo aquellos documentos listados en el presente Artículo.

**ENTIDAD SUPERVISORA y/o SUPERVISIÓN:** Persona natural o jurídica contratada por el Concedente para fiscalizar, supervisar y garantizar la buena ejecución física de las Obras durante las diferentes Fases de cada Etapa del Proyecto, según corresponda. EL MOPC comunicará oportunamente la entidad seleccionada a tales fines.

**ESTACIÓN DE PEAJE:** Significa cada una de las estaciones o instalaciones ubicadas o a ser instaladas en puntos específicos de los Tramos para el cobro del Derecho de Peaje, conforme a lo establecido en este Contrato.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**ETAPAS DE EJECUCIÓN:** Corresponde al alcance progresivo de las Obras a ser realizadas durante el Proyecto. Cada Etapa podrá conllevar una fase de diseño y estudio de demanda de tráfico, de perfeccionamiento de un Cierre Financiero Parcial, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento.

**FASES:** Corresponde a los procesos de diseño y estudio de demanda de tráfico, perfeccionamiento del Cierre Financiero, Construcción y Operación – Mantenimiento de cada una de las Etapas del Proyecto.

**FECHA DE EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** Significa la fecha en la cual se hubiese verificado el cumplimiento en su totalidad de las condiciones precedentes listadas en el Artículo Tercero de este documento, conforme habrá de constar en los documentos allí señalados o en aquellos que pudieran ser aplicables a tales fines de conformidad con la ley.

**FICHA PREDIAL:** Significará la ficha que contendrá un levantamiento con relación a cada uno de los predios dentro de la Franja de Uso de Suelo. Particularmente, dicha ficha especificará los datos del o de los posible(s) propietario(s) y/u ocupante(s), levantamiento topográfico, detalle sobre la ubicación y localización con relación a la progresiva de la vía, informaciones sobre posibles mejoras y cultivos, información gráfica, entre otros.

**FIDEICOMISO:** Se entenderá por el conjunto de bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros entregados por la Concesionaria, el Concedente u otros inversionistas (personas naturales o jurídicas distintas al fideicomitente o cedente que aporten al Fideicomiso a título de inversión recursos, generando para éstos exclusivamente un derecho económico de conformidad al Contrato de Fiducia al ente fiduciario, para que ésta administre dichos bienes en beneficio del Proyecto.

**FIDUCIARIO:** Significa la entidad seleccionada por los financiadores del proyecto para que administren el FIDEICOMISO. El Fiduciario también se podrá denominar como Administrador ??? Tal como se denomina bajo la las normas dominicanas.

**FRANJA DE USO DE SUELO:** Conjunto de derechos que recae sobre la franja de terreno contigua o adyacente a la carretera, bajo el entendido de que dichos derechos (establecimientos comerciales, viviendas, servidumbres, entre otros) serán debidamente descritos y especificados al momento de realizar la entrega de los predios a la Concesionaria de acuerdo al presente Contrato.

**FUERZA MAYOR:** Se entenderá por causas de fuerza mayor todo suceso, circunstancia, evento o toda combinación de hechos y de circunstancias, incluyendo los casos fortuitos, que se presenten para las Partes y que a la vez reúnan las características de imprevisible, inevitable e independiente de la voluntad o control de cualquiera de las Partes y que le impidan ejecutar en todo o en parte el presente Contrato.

**GARANTÍAS DE LA CONCESIONARIA:** Significa de manera colectiva la Garantía de Construcción y la Garantía de Prestación de Servicios a las que se refiere el Artículo Décimo Primero de este Contrato.

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Serán el conjunto de gestiones, procedimientos y acciones por parte del Concedente tendentes al cumplimiento de determinadas obligaciones establecidas a su cargo en



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

presente Contrato, tales como expropiación, licencia medioambiental, entre otros.

**INGENIERÍA FINANCIERA BÁSICA:** Formulación económica del Proyecto en la que se registran los ingresos, egresos y rentabilidades esperados por la Concesionaria, conforme a la que se anexa al presente documento en su Anexo IV.

**LEY o LEGISLACIÓN:** Será considerada como toda regulación (Constitución, ley, reglamento, decreto, ordenanza, normas, resoluciones, disposiciones municipales, orden, entre otras) que sean emanadas de una autoridad competente y reconocida como tal bajo las leyes de la República Dominicana, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

**LOTE:** Parte o sección de un Tramo del Proyecto.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conjunto de Actividades que se realizan divididas en dos procesos fundamentales, uno preventivo y otro correctivo. El primero, mantenimiento preventivo, se refiere a las actividades recurrentes que es necesario realizar anualmente a las carreteras como desbroce, reparación de señalización horizontal y vertical, sustitución de barrera de seguridad, limpiezas de obras de drenaje y tratamiento a las fallas leves que presenta la superficie de rodadura; y el segundo, mantenimiento rutinario, involucra retiro de parte de las capas asfáltica y la colocación de capas delgadas que no poseen valor estructural y cuya función se limita a reparar zonas localizadas de fallas tipo baches, fisuras densas y piel de cocodrilo, entre otras.

**MANTENIMIENTO MAYOR O PERIODICO:** Será aquel mantenimiento que se aplicará a fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, y al cual deberán ser sometidas las Obras del Proyecto durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, conforme la estrategia de diseño, a fin de que se mantengan en buen estado las condiciones físicas de las Vías, así como los servicios a ser prestados en las mismas. Se aplicará en periodos más prolongados, definido en el análisis de las alternativas en los costos de la operación y mantenimiento del proyecto.

**NUEVA INGENIERÍA FINANCIERA:** Formulación económica del Proyecto para cada Etapa del mismo, en la que se registran los ingresos, egresos, y demás indicadores financieros. Dicha formulación se adjuntará al Acta de Acuerdo de Cierre Financiero de la Etapa correspondiente. Esta información estará disponible en todo momento a solicitud del Concedente.

**OBLIGACIONES PENDIENTES:** Serán aquellas obligaciones pendientes con contratistas e ingenieros en las vías objeto del Proyecto y que se encuentran pendientes de abono por parte de EL MOPC. Dichas obligaciones han sido incluidas en el costo del Proyecto hasta el monto establecido en la Sección 15, del Pliego de Condiciones, las cuales serán canceladas hasta dicho monto a favor de los contratistas.

**OBRA:** Obras correspondientes a cada uno de los Tramos del Proyecto detalladas en el Anexo II, junto con su infraestructura y demás construcciones.

**OFERTA:** Significa la oferta realizada por el Consorcio durante la Licitación, entregada en fecha 1º de diciembre del año 2008, y que resultó en la adjudicación del Proyecto a la Concesionaria.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**PARTES o PARTES CONTRATANTES:** Significa de manera conjunta el Concedente y la Concesionaria.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Conjunto de bienes que serán administrados de conformidad al Contrato de Fiducia.

**PLIEGO DE CONDICIONES:** Es el documento instrumentado y enmendado por EL MOPC, el cual rige la Licitación Pública Internacional 01/08.

**PROGRAMA DE DESARROLLO:** Se entenderá como el programa descrito en el Anexo I del presente Contrato.

**PROGRAMA DE TRABAJO:** Significa colectivamente (i) el Programa de Trabajo de las Obras de Nueva Construcción; (ii) el Programa de Trabajo de las Obras de Rehabilitación; (iii) el Programa de Trabajo de Mantenimiento Rutinario y, (iv) el Programa de Trabajo de Mantenimiento Integral; los cuales han sido presentados al MOPC y aprobados por dicha entidad, cada uno en la forma y contenido que figura como Anexo II de este Contrato.

**PROYECTO:** Será el Programa de Concesiones Viales VIADOM 2008, con los alcances detallados en Artículo Segundo del presente Contrato.

**REVERSIÓN:** Es la restitución al Concedente, de los Bienes Afectos al Proyecto, una vez se produzca la terminación del Contrato, los cuales serán devueltos en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Es el reglamento preparado por la Concesionaria, sometido a la aprobación del Concedente, en el cual se fijarán las metodologías de operación y mantenimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Oferta y en el Pliego de Condiciones.

**RESCATE:** Acto administrativo mediante el cual el Estado recobra el pleno dominio de los derechos o bienes otorgados en concesión, por causa de utilidad o interés público.

**RIESGO AMBIENTAL:** Se entiende como la responsabilidad de la Concesionaria de efectuar los estudios de impacto ambiental conforme el Pliego de Condiciones, con relación al Proyecto, y de cumplir las medidas indicadas en los mismos; bajo el entendido de que la tramitación, gestión y obtención de los permisos requeridos por la legislación ambiental estará a cargo de EL MOPC, siendo los costos derivados a cargo de la Concesionaria.

**MOPC:** Significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República Dominicana.

**SUBCONTRATISTAS:** Personas naturales, jurídicas o cualquier asociación de personas naturales o jurídicas, contratadas por la Concesionaria para la ejecución de actividades relacionadas con el Proyecto. Sin embargo, todas las responsabilidades ante el Concedente seguirán siendo del Concesionario.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**TIR DEL INVERSIONISTA-ACCIONISTA:** Es la Tasa Interna de Retorno Real del Inversionista-Accionista, calculada sobre el flujo de fondos en dólares constantes y que surge de la oferta. La cual es del 19.50%

**TRAMO FINANCIADO:** Constituye el conjunto de Etapas del Proyecto financiadas mediante cada Cierre Financiero Parcial.

**TRAMOS:** Significa, cuando se designen colectivamente, los tramos (i) Santo Domingo-Navarrete; (ii) Circunvalación de Santiago de los Caballeros; (iii) Navarrete-Puerto Plata; (iv) Santo Domingo-San Cristóbal por la autopista 6 de Noviembre; (v) Santo Domingo-San Cristóbal por la carretera Sánchez; y (vi) San Cristóbal-Baní.

#### **Reglas de Interpretación.**

- (a) Las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa; las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas, y las referencias a una persona incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados;
- (b) Para los fines del presente Contrato, se interpretará la palabra día o días, a menos que se indique lo contrario, como días hábiles consecutivos, sin incluir los días del fin de semana y días feriados establecidos por ley;
- (c) A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a plazos a favor de la Concesionaria o del Concedente serán calculados en base a días hábiles. En todos los casos, excepto aquellos plazos referentes a la suscripción de Actas de Acuerdo, cuando se trate de plazos otorgados a favor del Concedente, sin que este emita una respuesta en el plazo correspondiente, será considerado como silencio administrativo positivo;
- (d) Cualquier referencia a un Artículo, Sección o Anexo específico será interpretada como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato;
- (e) Cualquier referencia al presente Contrato o a cualquier otro acuerdo o documento será interpretada como referencia al presente Contrato o aquel otro acuerdo o documento incluyendo cualquier enmienda, modificación, sustitución o cesión de conformidad con sus términos;
- (f) Los encabezados de los Artículos y las Secciones se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente Contrato; y,
- (g) Las palabras "escrito" y "por escrito" incluyen cualquier forma visible de reproducción.

**Documentos del Contrato.** Las Partes acuerdan que los documentos que se listan a continuación constituyen el conjunto de disposiciones que regularán las relaciones entre las Partes durante la ejecución del Contrato y que, por lo tanto, son incorporados por referencia al mismo. Todos los Documentos del Proyecto han de ser tomados como recíprocamente explicativos unos de otros y si hubiere alguna ambigüedad o contradicción entre dichos documentos, en lo que respecta a los documentos que se indican a continuación, se tomará como prioridad los documentos en el orden siguiente:

(i) el presente Contrato, conforme pudiere ser enmendado de tiempo en tiempo mediante las Actas de Acuerdo y demás documentos que sean suscritos entre las Partes de común acuerdo en relación al mismo, conforme a las leyes vigentes;

(ii) los Anexos del presente Contrato;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

(iii) la Oferta; y,

(iv) el Pliego de Condiciones.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.**

El Concedente mediante el presente Contrato otorga a la Concesionaria, a partir de la Fecha de Efectividad del Contrato y durante el término del mismo; la concesión exclusiva del Proyecto, de forma tal que la Concesionaria recibirá todos los ingresos por concepto de Derecho de Peaje y explotación comercial; a la vez, la Concesionaria asume la obligación de realizar los siguientes trabajos para cada una de las Etapas listadas en el presente Artículo, de conformidad al Programa de Desarrollo establecido en el Anexo I del presente Contrato, con excepción de la Etapa VI. A saber:

- a) Realizar la revisión del Anteproyecto de los Diseños;
- b) Elaborar los diseños definitivos para construcción, rehabilitación y reconstrucción;
- c) Elaborar el estudio de demanda de tráfico;
- d) Financiar, construir y/o rehabilitar, según corresponda en cada Etapa;
- e) Ejecutar el Mantenimiento Mayor; y
- f) Operar el Proyecto en cada una de sus Etapas, incluyendo el suministro, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos electrónicos de peaje, grúas, ambulancias, equipos de supervisión.

**Alcance Físico Básico del Proyecto.** Las Partes acuerdan que el alcance físico básico del Proyecto comprende las Etapas y trabajos que se indican a continuación:

##### **Etapas I:**

- Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista Duarte, comprendida entre Santo Domingo y el acceso sur a Santiago de los Caballeros.  
Obras: Rehabilitación desde Santo Domingo en el p.k. 21+636 CD y p.k. 21+159 CI de la Autopista Duarte hasta el p.k. 148+088 de la misma a la entrada de la ciudad de Santiago de los Caballeros, con una longitud aproximada de 127 km.

##### **Etapas II:**

- Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista 6 de Noviembre, comprendida Santo Domingo y San Cristóbal.
- Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista Sánchez, comprendida entre Santo Domingo y San Cristóbal.  
Obras: (i) Rehabilitación desde el p.k. 00+000 de la Autopista 6 de Noviembre hasta el p.k. 21+367 de la misma, en longitud aproximada de 21 km.; y (ii)



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Rehabilitación desde el p.k. 13+400 de la Autopista Sánchez hasta el p.k. 23+425 de la misma, en longitud aproximada de 10 km.

**Etapa III:**

- Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista Duarte, comprendida entre Santiago de los Caballeros - Navarrete.
- Rehabilitación, operación y mantenimiento de la vía existente entre Navarrete y Puerto Plata.

Obras: (i) Rehabilitación de la Autopista Duarte desde Santiago de los Caballeros en el p.k. 157+696 de la autopista hasta el p.k. 169+818 de la misma, ubicado en la entrada de la ciudad de Navarrete, con una longitud aproximada de 12 km.; y (ii) Rehabilitación desde Navarrete en el Kilómetro 00+00 hasta la ciudad de Puerto Plata en el Kilómetro 33 de la vía existente entre estas dos localidades, con una longitud aproximada de 44 km.

**Etapa IV:**

- Construcción, operación y mantenimiento de la Circunvalación de Santiago de los Caballeros.

Obras: Construcción de la Avenida Circunvalar en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, la cual partirá del p.k. 148+088 de la Autopista Duarte (entre Santo Domingo y Santiago de los Caballeros) y llegará al p.k. 157+696 de la misma autopista (entre Santiago de los Caballeros y Navarrete), con una longitud aproximada de 24 km.;

**Etapa V:**

- Ampliación a 4 carriles, rehabilitación, operación y mantenimiento de la carretera Navarrete Puerto Plata.

Obras: Construcción de la segunda (2da.) calzada de la vía Navarrete - Puerto Plata, y rehabilitación de la calzada existente, con una longitud aproximada de 45 Km.

**Etapa VI:**

- Operación y Mantenimiento de la Autopista San Cristóbal-Baní; bajo el entendido de que la Concesionaria no tendrá obligaciones de diseño, financiamiento y/o construcción con relación a esta Etapa.

Durante la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico y sin perjuicio del derecho que asiste a la Concesionaria de efectuar variaciones al Anteproyecto de Diseño, la Concesionaria deberá observar lo establecido en el Anteproyecto de Diseño y demás información técnica suministrada con los Pliegos de Condiciones y las entregadas como parte de su Oferta. La Concesionaria someterá para revisión, estudio y aprobación a EL MOPC, los diseños definitivos del Proyecto previo su puesta en ejecución en campo. Las aprobaciones emitidas por EL MOPC serán parte del Acta de Acuerdo de Finalización de la Etapa de Revisión del Diseño y Estudio de Tráfico. En las Fases de Construcción correspondientes a cada Etapa, la Concesionaria cumplirá con lo establecido en los diseños definitivos del Proyecto aprobados por el MOPC.

Conforme con lo establecido en el POR CUANTO No. 11, el MOPC designa para la supervisión y fiscalización de la construcción del proyecto objeto del presente contrato a la sociedad comercial



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Tecnoamérica S. A., entidad que representará al MOPC o LA CONCEDENTE en todas las cuestiones relativas a la obra según aplique. El Concesionario permitirá que el MOPC o la entidad supervisora inspeccionen en cualquier momento la consecución de los trabajos.

### **ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES PRECEDENTES.**

Como condición necesaria para suscribir el Acta de Iniciación de la Fase de Revisión de Diseño, Estudio de la Demanda de Tráfico correspondiente a la Etapa I, del Proyecto, el Concedente y la Concesionaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Concedente someterá ante el Congreso de la República Dominicana el presente Contrato, a fin de que el mismo sea aprobado en todas sus partes, lo cual deberá constar en la correspondiente resolución que sea emitida en este sentido. Dicho requisito se considerará satisfecho mediante la entrega por parte del Concedente a la Concesionaria de la Gaceta Oficial dónde sea publicada la Resolución emitida con relación al Contrato, con su correspondiente promulgación;
- b) La Concesionaria constituirá las garantías estipuladas en el Artículo Decimo Primero del presente Contrato, lo cual se considerará cumplido una vez la Concesionaria entregue al Concedente el original de la póliza de seguro, conjuntamente con la constancia de pago de la prima correspondiente.

Una vez entregados los documentos descritos en el literal (b) anterior, el Concedente tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días para formular observaciones o aprobarlo y posteriormente se procederá a la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico dentro de los treinta (30) Días siguientes, contados a partir del vencimiento del plazo antes indicado.

No obstante lo anterior, para el caso en que el Concedente notifique a la Concesionaria su aprobación, dichos documentos deberán indicarla hora, lugar y fecha para la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico correspondiente a la Etapa I. Dicha fecha no podrá ser superior a treinta (30) Días siguientes a la fecha de la recepción de la referida notificación escrita. Para las demás Etapas del Proyecto, las Partes seguirán el Programa de Desarrollo descrito en el Anexo I del presente Contrato.

Si el Concedente formula observaciones a estos documentos, las mismas deberán ser realizadas por escrito. La Concesionaria contará con un plazo de treinta (30) Días contados a partir del recibo de la comunicación contentiva de las observaciones enviadas por EL MOPC, para responder o subsanarlas.

Una vez el Concedente haya recibido los documentos corregidos, éste deberá comunicar su aprobación por escrito a la Concesionaria dentro de los treinta (30) Días siguientes a su recibo. Posteriormente, en un plazo de treinta (30) Días contados a partir de este último plazo será suscrita entre el Concedente y la Concesionaria el Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico para la respectiva Etapa.



**ARTÍCULO CUARTO: FASES DE REVISIÓN DE DISEÑO Y ESTUDIO DE LA DEMANDA DE TRÁFICO.**

La Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico de cada Etapa tendrá la duración detallada en el Programa de Desarrollo descrito en el Anexo I del presente Contrato; en el entendido de que las fechas indicadas en dicho Programa tendrán como punto de partida la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico y finalizará con la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico.

En estas Fases para cada Etapa, se deberán cumplir las siguientes actividades:

**Por parte de la Concesionaria:**

- a) Revisar el Anteproyecto de los Diseños del Proyecto, los cuales fueron elaborados por el Concedente y entregados a la Concesionaria. Durante esta fase, el Concedente estará obligado a aclarar y/o complementar la información que requiera la Concesionaria sobre el alcance de las Obras. Como consecuencia de esta revisión, la Concesionaria entregará al Concedente los planos constructivos del Proyecto, junto con sus especificaciones técnicas. El Concedente validará que estos documentos se ajusten al alcance y niveles de servicio de las obras previstos en el Pliego de Condiciones para la etapa correspondiente. La Concesionaria reconoce y acepta que asumirá el riesgo en caso de que las Obras tengan un costo mayor a lo propuesto en la Oferta para el mismo alcance.
- b) En todo caso, una vez el Proyecto cuente con los estudios y diseños, revisados por parte de la Concesionaria y estudiados y aprobados por el Concedente, cualquier cambio en los diseños o de obras solicitado por el Concedente que implique un costo, se considerará una Obra Adicional o Accesorio y se tratará como se define en el Artículo Vigésimo Octavo de este Contrato.
- c) Ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental, con base en los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana. EL MOPC con la documentación, estudios y documentos presentados por la Concesionaria realizará la Gestión Administrativa para la obtención de la licencia o permiso ambiental ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) Contratar el estudio de la demanda de tráfico con una empresa consultora internacional especializada, siempre que la misma sea validada por los Acreedores Financieros, que demuestre una amplia experiencia en el tema. La Concesionaria podrá solicitar que se incluya en el estudio de la demanda de tráfico de la Etapa I, uno o varios tramos adicionales de la Obra. El referido estudio servirá para la actualización de la Ingeniería Financiera Básica, lo cual derivará en la Nueva Ingeniería Financiera.
- e) Efectuar la topografía del Proyecto, para materializarlo en el terreno.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**Por parte del Concedente:**

- a) El Concedente deberá efectuar los Aportes correspondientes a esta Etapa.

En el evento en que el Proyecto no sea realizado por cualquier circunstancia no imputable a la Concesionaria, los costos, gastos y erogaciones realizados por la Concesionaria serán asumidos por el Concedente, el cual deberá reembolsarlos a primer requerimiento de la Concesionaria, previa justificación y validez documental de los mismos; en el entendido de que para el caso en que no se produzca dicho reembolso en el plazo indicado, la Concesionaria podrá compensar dicha suma en forma directa y automática con cargo a cualquier suma que deba ser girada por la Concesionaria a favor del Concedente, o contra los Aportes del Concedente, sin perjuicio de la obligación del Concedente de saldar eventuales sumas pendientes después de la compensación directa y automática detallada en este párrafo.

Para tales fines, la Concesionaria deberá notificarle al Concedente un reporte que contenga el desglose de todos los gastos, costos y erogaciones que deberán ser asumidos por la Concedente, quien revisará y notificará a su vez a la Concesionaria su respuesta en este sentido, en un periodo de treinta (30) Días, contados a partir de la primera notificación. Vencido dicho término sin que el Concedente se pronuncie, se entenderá aceptado el reporte de la Concesionaria, obligándose el Concedente al pago en un periodo que no excederá los treinta (30) Días cualquier desacuerdo con respecto al presente será resuelto por las Partes de conformidad al mecanismo establecido en el presente Contrato para la solución de conflictos.

Finalizadas las actividades anteriores, dentro del término estipulado para el efecto, las Partes suscribirán el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, en la cual deberán consignar cualquier acuerdo relativo al Proyecto. En el evento de que por una acción del Concedente o cualquier otra institución del Estado Dominicano se presente una variación en la estructura de costos o de precios, esta variación será asumida por el Concedente. Para lo cual se aplicará lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo de este Contrato para el caso de obras adicionales.

**REDUCCIÓN DEL ALCANCE.** En el evento que se detecte una circunstancia que a juicio de la Concesionaria impida o pueda impedir el desarrollo normal del Proyecto, esta podrá proponer al Concedente la reducción del alcance físico y/o modificaciones a las especificaciones del Proyecto, de manera que dicha propuesta permita la continuidad del Proyecto. En tal caso, la propuesta de reducción del alcance físico y/o modificaciones de las especificaciones del Proyecto, deberán ser revisadas y aprobadas por el Concedente, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de la propuesta. Las Partes convienen que el Concedente únicamente podrá objetar lo propuesto por la Concesionaria por razones técnicas debidamente sustentadas, siempre y cuando la propuesta de la Concesionaria sea igual o superior al nivel del servicio del diseño básico del Proyecto objeto del presente Contrato.

El lapso que transcurra entre la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico y la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero, no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo extintivo del presente Contrato.



El Acta de Acuerdo de Finalización de esta Fase contendrá entre otros aspectos los siguientes:

- a) El Programa General de Inversión de la Etapa en desarrollo;
- b) El Programa General de Obra de la Etapa en desarrollo;
- c) Cantidades de Obras y precios unitarios resultantes de la revisión del diseño de la Etapa en desarrollo;
- d) Planos para la Construcción y Especificaciones Técnicas Particulares de la Etapa en desarrollo; y
- e) Reglamento de Operación y Mantenimiento del Proyecto de la Etapa en desarrollo;

La Concesionaria se obliga a entregar al Concedente, dentro de los diez (10) Días siguientes a la firma del Acta de Acuerdo de la Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, la información relativa a los predios que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, sea conveniente o necesario expropiar para la ejecución del Proyecto, incluyendo aquellos predios necesarios para construir la infraestructura de operación, si fuese el caso.

#### **ARTÍCULO QUINTO: FASES DE PERFECCIONAMIENTO DE CIERRE FINANCIERO.**

Para facilitar la captación de recursos y adelantar en el Programa de Desarrollo, la Concesionaria podrá presentar al Concedente un plan de financiamiento mediante el cual la Concesionaria podrá gestionar financiamientos externos para una o varias de las Etapas del Proyecto, es decir, para la realización de Cierres Financieros Parciales.

Después de la suscripción de una o varias Actas de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, según sea el caso, las Partes suscribirán el Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero para las Etapas correspondientes en su conjunto, si fuese el caso.

Las Partes suscribirán el Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero, a más tardar dentro de los treinta (30) Días siguientes la firma de la última Acta de Acuerdo Finalización de la Etapa de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico del Tramo financiado.

La Concesionaria deberá contar con los recursos necesarios para financiar cada Etapa, evidenciado por la firma del Acta de Acuerdo de la Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero correspondiente, y sin perjuicio a las disposiciones relativas a la suspensión establecida en el Artículo Vigésimo Cuarto del presente Contrato.

El lapso que transcurra entre la firma del Acta de Acuerdo de la Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico y la Firma del Acta de Acuerdo de Iniciación de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero no se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos mencionados.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Para el perfeccionamiento del cierre financiero, será requisito indispensable el cumplimiento de lo siguiente:

- a) El perfeccionamiento de la Ingeniería Financiera Básica del Proyecto (en lo adelante, la "Nueva Ingeniería Financiera"), tomando la información correspondiente de los Tramos previamente financiados, actualizando el Tramo Financiado, y dejando lo presentado en la Oferta lo correspondiente a las Etapas para las cuales no han sido finalizadas las Fases de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico
- b) La Nueva Ingeniería Financiera que se elabore deberá tener los niveles de cobertura, cuentas de reserva, seguros del Proyecto, tasas de intereses y demás características que soliciten los financiadores del mismo, así como mantener la TIR, del Inversionista - Accionista que presentó en la Oferta, todo de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Licitación, en especial el adenda descrito en el Preámbulo del presente Contrato.
- c) La confirmación, por parte de la Concesionaria, de que ha obtenido los documentos de crédito que demuestran que cuenta con los recursos necesarios para adelantar la construcción de las Etapas correspondientes. En su caso, si lo hubiere, el Contrato de formalización de financiamiento deberá indicar los términos y condiciones finales en que fue aprobado el financiamiento, incluyendo el monto total financiado, los intereses, el plazo de gracia, los fondos de reserva y las garantías requeridas. El compromiso debe ser emitido directamente por el ente financiero o los entes si fueren varios, así como cualquier condición a los desembolsos del Proyecto. Estas condiciones se revertirán en la Nueva Ingeniería Financiera del Proyecto. Ninguno de estos compromisos requerirá un aval o garantía directa o indirecta del Concedente por lo que será entera responsabilidad del Concesionario de asegurar los fondos y/o financiamientos necesarios para la realización de las obras.
- c) La culminación del estudio de la Demanda de Tráfico, revisado y aprobado por el Concedente, cuyo resultado será el que se utilice como referencia durante la Nueva Ingeniería Financiera del Proyecto.
- d) La obtención por parte de la Concesionaria con la asistencia del Concedente de la totalidad de los requisitos, licencias, permisos, autorizaciones, y demás trámites requeridos para la ejecución de las Etapas correspondientes del Proyecto.

Una vez satisfechas las condiciones anteriores, las Partes suscribirán el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero. En consecuencia, el Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción deberá firmarse a más tardar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Acta de Acuerdo Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.

El lapso que transcurra entre la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero y la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción, no se contará en el cómputo del plazo extintivo del Contrato de Concesión.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

En esta fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero deberá existir un flujo de información permanente entre las Partes y elaborarse en conjunto el documento definitivo.

**AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.** Las partes reconocen y aceptan que a los fines de poder obtener el financiamiento necesario para LA CONCESIONARIA en la ejecución del PROYECTO tanto a través de préstamos puentes como a través del financiamiento local o internacional a largo plazo, será exigido como condición esencial, el otorgamiento en garantía, y para seguridad así del repago y demás obligaciones de LA CONCESIONARIA frente a los ACREEDORES FINANCIEROS, los derechos de LA CONCESIONARIA sobre el CONTRATO, según se define en este documento, en particular así en lo inherente al Proyecto VIADOM y en especial los flujos futuros que generen los ingresos de peaje, razón por la cual, EL CONCEDENTE, con la suscripción de este documento otorga su autorización para que LA CONCESIONARIA, tanto como garantía de sus obligaciones bajo los préstamos puente, y posteriormente, como garantía de sus obligaciones bajo el financiamiento local y/o internacional a largo plazo, con cualquier entidad bancaria, multilateral o comercial, y cualquier otro financista, otorgue bajo la legislación de la República Dominicana sus derechos bajo el presente CONTRATO. Asimismo, EL CONCEDENTE otorga su autorización para que sean dadas en garantía para ambas facilidades de crédito y/o financiamiento, la totalidad de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de LA CONCESIONARIA, a documentarse en los correspondientes acuerdos de prendas sobre acciones conforme a la legislación de la República Dominicana. La garantía antes autorizada, no podrá ser ni interpretarse como una Garantía con responsabilidad del Gobierno Dominicano si no enteramente de LA CONCESIONARIA, e incluye cualquier derecho y activo de LA CONCESIONARIA, y de manera particular sobre los ingresos de los peajes durante el tiempo total de vigencia del CONTRATO sobre las cartas de crédito que sean emitidas a cargo de EL CONCEDENTE conforme se prevé en el CONTRATO Asimismo, con la suscripción de este documento las partes reconocen y aceptan que los ACREEDORES FINANCIEROS, participante en el financiamiento del PROYECTO, podrán, sin estar obligados a ello, y por ende, a su discreción, curar cualquier incumplimiento por parte de LA CONCESIONARIA a sus obligaciones bajo el CONTRATO, o en relación al PROYECTO, que pudiere o no dar lugar a la terminación del CONTRATO, y en este último caso en que ocurra un incumplimiento de LA CONCESIONARIA que dé derecho a EL CONCEDENTE a terminar el CONTRATO, EL CONCEDENTE se compromete a dar aviso por escrito a los ACREEDORES FINANCIEROS disponiendo éstos de un plazo adicional de sesenta (60) días contados a partir de lo que ocurra con posterioridad entre el aviso antes requerido, o el vencimiento de cualquier período de cura, contractual o legal, que le corresponda a LA CONCESIONARIA, y sin perjuicio de cualquier prórroga adicional que pueda ser consentida por EL CONCEDENTE, conforme prevea la ley de la República Dominicana o el CONTRATO, a los fines de que los ACREEDORES FINANCIEROS pueden ejercer su derecho a corregir el incumplimiento de que se trate y a ejercer todos los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA, como si se tratase de esta misma, o para designar a otro operadora que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del cartel de licitación del que se deriva el presente contrato y se tenga la No Objeción por parte de EL CONCEDENTE, en cualquier fase de cualquier etapa en que se encuentre el PROYECTO. En igual forma, EL CONCEDENTE se compromete a no iniciar en perjuicio de LA CONCESIONARIA, o tomar acción alguna, o consentir a la toma de cualquier acción bajo las leyes de cualquier jurisdicción, que dé lugar a, proceso alguno de insolvencia, quiebra, bancarrota, reestructuración o reorganización mercantil, liquidación forzosa, administración judicial o por síndicos, arreglo o avenimiento con acreedores, o procedimientos de arreglo previo por ante cualquier Cámara de Comercio



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**Contrato Proyecto VIADOM**

y Producción, o cualquier procedimiento análogo, incluyendo, sin limitación, cualquier acción para cerrar, disolver o liquidar, o designar a un administrador judicial o provisional, o síndico, o ratificar o autorizar cualquier arreglo voluntario en relación con, o de accionar contra el PROYECTO, sin antes haber dado aviso previo y por escrito a los ACREEDORES FINANCIEROS, con suficiente anticipación para permitirles subsanar o curar la situación de que se trate, que permitiría el inicio de tales procedimientos de insolvencia, período de anticipación que en ningún caso sería menor de treinta (30) días. Igual derecho le corresponderá a los ACREEDORES FINANCIEROS, sea directamente, o a través de agentes o fiduciarios designados al efecto, incluyendo los designados para fines de tomar o recibir las garantías antes indicadas, ante la eventualidad de una ejecución forzosa de las garantías de que se trate, estando previamente autorizadas las cesiones que pudieren ocurrir en el curso de dichas ejecuciones forzosas, siempre que la cesión o adjudicación ocurra a favor de uno o más de los ACREEDORES FINANCIEROS, o sus agentes o fiduciarios designados a tales efectos, los cuales se entenderán como cesionarios autorizados de LA CONCESIONARIA, siendo necesaria una No Objeción por parte de EL CONCEDENTE, a terceros calificados, en el entendido no obstante de que, (i) ante la eventualidad de una adjudicación a favor de los ACREEDORES FINANCIEROS no aplicarán las disposiciones de la Ley N° 105 de 1967 o de la Ley N° 322 de 1981, en la forma en que fuera incorporada por la Ley N° 340-06 y sus modificaciones, y en la medida en que dichas disposiciones restrinjan el traspaso de los derechos de LA CONCESIONARIA a los ACREEDORES FINANCIEROS, por ser entidades del extranjero o agencias internacionales; y, (ii) en el caso de que EL CONCEDENTE otorgue su No Objeción al traspaso, reconocerá a dicho cesionario como su contraparte bajo el CONTRATO y continuará cumpliendo sus obligaciones bajo el CONTRATO a favor de dicho cesionario, salvo se determine que, la calidad del tercero propuesto como Concesionaria de EL CONCEDENTE, sería contraria a la ley de la República Dominicana, o que dicho tercero propuesto no tenga la capacidad de dar cumplimiento a las obligaciones y demás compromisos previstos bajo el CONTRATO, determinación esta última que deberá estar basada en, y tomará en consideración los siguientes factores: (a) la fortaleza e integridad financiera del tercero propuesto, o la de sus accionistas, miembros, participantes o beneficiarios directos o indirectos, o la de sus operadores o administradores propuestos, y la de sus afiliadas; (b) la experiencia del tercero propuesto en la operación de carreteras bajo régimen de peaje, en la República Dominicana o en cualquier otra jurisdicción, o de otros proyectos relevantes o similares; (c) el perfil y la reputación del tercero propuesto, y la de sus accionistas, miembros, participantes o beneficiarios directos o indirectos, o la de sus operadores o administradores propuestos, y la de sus afiliadas (incluyendo la ausencia de persecuciones o reclamaciones penales, civiles o administrativas, y la calidad del rendimiento de cualesquiera de dichas personas en proyectos presentes o pasados); y (d) la capacidad de cualquier operador a ser designado por el tercero propuesto, para cumplir con los estándares y requisitos de operación del PROYECTO. En el caso que el CONTRATO sea terminado por mutuo acuerdo de las partes, será necesario para efectuar tal terminación que los ACREEDORES FINANCIEROS hayan prestado su consentimiento expreso para tal efecto.

Con la suscripción del presente documento y en especial del Acta de Perfeccionamiento del Cierre Financiero tanto LA CONCESIONARIA como EL CONCEDENTE reconocen y aceptan que los convenios de financiamiento a que arribe entre LA CONCESIONARIA y los ACREEDORES FINANCIEROS limitan de manera general la habilidad de LA CONCESIONARIA de modificar o terminar el presente contrato, y por ende, cualquier modificación, enmienda, Acta de Acuerdo, y en particular la terminación del mismo, no podrán ser realizados por parte de LA CONCESIONARIA sin el consentimiento por escrito de los ACREEDORES FINANCIEROS. Como consecuencia de lo anterior, tanto LA CONCESIONARIA como EL CONCEDENTE aceptan y convienen en que, sin el



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

consentimiento previo y por escrito de los ACREEDORES FINANCIEROS no podrán enmendar, complementar, o de forma alguna modificar (o acordar cualquier enmienda, complemento o modificación a) el presente contrato o cualesquiera de sus Actas de Acuerdo, y convienen además en que, sin dicho consentimiento, no podrán venderse, cederse, o de otra forma disponerse (por efecto de la ley) a tercero alguno, los derechos, título o interés de LA CONCESIONARIA bajo el presente contrato o bajo cualquiera de sus Actas de Acuerdo, excepto por las estipulaciones de terminación contempladas en éste contrato, en el entendido así de que los ACREEDORES FINANCIEROS, a través de representantes autorizados e identificados a los fines, estarán autorizados a ejercer cualquier y todos los derechos de LA CONCESIONARIA bajo el contrato, o bajo cualquiera de sus Actas de Acuerdo, incluyendo el derecho de participar en cualquier negociación conducida entre LA CONCESIONARIA y EL CONCEDENTE o en procedimiento cualquiera de solución de conflictos, relacionado con la terminación del contrato y los ACREEDORES FINANCIEROS estarán autorizados a ejercer cualesquiera derechos para solicitar el cumplimiento directamente ante EL CONCEDENTE, de todas las obligaciones de EL CONCEDENTE bajo este contrato, o cualquiera de sus Actas de Acuerdo, y de ejercer todas aquellas acciones y recursos previstos bajo los mismos, ejercer todas las reclamaciones o requerimientos, y dar todos los avisos requeridos o permitidos bajo dichos instrumentos por LA CONCESIONARIA, y EL CONCEDENTE acuerdan dar cumplimiento con tales reclamaciones, requerimientos o avisos, de conformidad con los términos del contrato, y cualquiera de sus Actas de Acuerdo. Asimismo, para dar efecto a lo anterior, tanto LA CONCESIONARIA como EL CONCEDENTE convienen en entregar o notificar a los ACREEDORES FINANCIEROS, copias de cualesquiera avisos, reclamaciones o requerimientos o documentos, significativos dados por una de dichas partes a la otra en relación al contrato, o cualesquiera de sus Actas de Acuerdo, incluyendo, sin limitación, cualquier aviso o documentación relacionada con un incumplimiento, falta, evento de incumplimiento u otra circunstancia que pueda resultar en una suspensión, terminación o rescisión, del o bajo el contrato, o bajo sus Actas de Acuerdo. Tanto LA CONCESIONARIA como EL CONCEDENTE, convienen en que todas y cada una de las estipulaciones previstas en este contrato, o bajo cualquier otra disposición del mismo, o de sus Actas de Acuerdo, en especial, sin que esta lista resulte limitativa, las obligaciones asumidas por EL CONCEDENTE de realizar todos los pagos a las cuentas bancarias designadas por los ACREEDORES FINANCIEROS, de pagar libre de toda compensación, deducción, retención o remisión de deuda, cualquier pago requerido de parte de EL CONCEDENTE, de conformidad con los términos del presente contrato, o cualquiera de sus Actas de Acuerdo, y en particular, las compensaciones por terminación, incluyendo las partidas de las mismas destinadas al beneficio de los ACREEDORES FINANCIEROS, el reconocimiento del derecho de los ACREEDORES FINANCIEROS de subsanar cualquier incumplimiento de LA CONCESIONARIA y de operar el PROYECTO en sustitución de ésta a fines de impedir la terminación del contrato, de recibir copias de los avisos y cualesquiera otros instrumentos relacionados con el proyecto y la de someter sus diferendos por ante el procedimiento de arbitraje internacional previsto en este contrato, se considerarán como estipulaciones en beneficio de los ACREEDORES FINANCIEROS, como terceros beneficiarios, bajo los términos y condiciones del Artículo 1121 del Código Civil de la República Dominicana, y que, en consonancia con las disposiciones de dicho Artículo, los ACREEDORES FINANCIEROS firmarán el Acta de Acuerdo de Perfeccionamiento del Cierre Financiero que se enuncia en el ARTICULO QUINTO del presente contrato, en señal de reconocimiento y aceptación de las mismas



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

## ARTÍCULO SEXTO: FASES DE CONSTRUCCIÓN.

Será requisito indispensable para el inicio de la Fase de Construcción lo siguiente:

- a) Que la Concesionaria haya recibido, con anterioridad a la fecha de suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero, el cincuenta por ciento (50%) de los predios de la Etapa correspondiente del Proyecto, que se requieran para acometer la construcción de forma continua, de acuerdo con el Programa de Trabajo anexo al Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de Tráfico de cada Tramo. Asimismo, la entrega del cincuenta por ciento (50%) de los predios restantes deberá realizarse en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Acuerdo Inicio de la Fase de Construcción.

En el entendido de que la Concesionaria ha tenido en cuenta dentro de los costos hasta Setecientos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Un Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$709,758,081.84) para el pago de predios y Obligaciones Pendientes, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

- b) Que el Concedente haya entregado a la Concesionaria la Franja de Uso de Suelo, simultáneamente con la entrega de los predios.
- c) El Concedente y la Concesionaria suscribirán un acta que contendrá un inventario y el estado de la infraestructura que está siendo entregada a la Concesionaria, que incluirá cada uno de los tramos del Proyecto, las estaciones de peaje y equipos existentes, en caso de que existieran.

Sin perjuicio de las obligaciones pactadas en este Contrato, durante esta Fase, la Concesionaria se obliga a:

- a) Ejecutar las Obras de construcción de acuerdo con el Programa de Trabajo, el Programa de Inversión, las Especificaciones Técnicas Particulares de este Contrato, así como las demás condiciones aprobadas en el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión del Diseño y Estudio de Tráfico.
- b) Instalar los equipos, movilizar al sitio de la obra los materiales, la maquinaria y el personal requerido para la construcción de las obras, adelantar y desarrollar la totalidad de las obras civiles estipuladas dentro del alcance del Proyecto y todas aquellas que se requieran para la administración, control y servicio a los usuarios, en un todo de conformidad con el Programa de Trabajo resultante del proceso de revisión de los diseños.
- c) Cumplir con las normas ambientales que correspondan; sin que dicho incumplimiento implique aceptación de responsabilidad alguna por parte de la Concesionaria con respecto de las condiciones ambientales preexistentes o aquellas que surjan de cara al futuro y tengan su origen en condiciones preexistentes. En este último caso la Concesionaria notificará al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto de EL MOPC, sobre la situación en cuestión sugiriendo las medidas



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

de mitigación de impacto que considere deberán ser aplicadas y que están contempladas en el estudio de impacto ambiental previamente aprobado.

- d) Suministrar, instalar, y probar los equipos para la operación, dentro de los plazos y términos que se prevén en los Programa de Desarrollo y el Programa de Inversión.
- e) Instalar la señalización horizontal a los cuarenta y cinco (45) ~~Días Hábiles~~ de colocada la carpeta de rodadura de cada lote o tramo, y la vertical simultáneamente con la ejecución de la obra, en la medida en que la seguridad vial lo exija y las condiciones técnicas lo permitan.
- f) Mantener la señalización vial provisional de mantenimiento de tráfico según las normas locales de seguridad vial vigentes, con especial atención en los casos de trabajos en medio de las vías abiertas al tránsito. De ser necesario programara los desvíos correspondientes con los anuncios y vallas que requiera cada caso en un periodo prudente que facilite la acción alternativa de los usuarios de las vías a ser intervenidos por la Concesionaria.

En determinados casos, previa identificación del origen de los fondos, las Partes podrán acordar adelantar las Obras de una o varias Etapas sin haber conseguido los recursos externos necesarios para financiar la totalidad de los costos vinculados a la construcción de dichos tramos, y en consecuencia, haber sido suscrita un Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.

En este caso, los aportes de capital, los costos, gastos y erogaciones que se generen serán sufragados con cargo al Proyecto. En el evento en que el Proyecto no se realice, los aportes de capital, los costos, gastos y erogaciones serán pagados por el Concedente, siempre que dichas circunstancias sean atribuibles al mismo. El plazo de la Fase de Construcción para este caso, se adecuará con base en el programa de obra establecido en el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de Trafico de la Etapa en construcción

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN.**

El Concedente vigilará y realizará inspecciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria. En tal sentido, el Concedente, cuando considere oportuno, podrá inspeccionar las características de las vías y realizar mediciones. A estos fines, el Concedente podrá contratar una empresa supervisora externa y/o podrá designar una unidad ejecutora y establecerá su estructura, organización y personal que la compondrá, que será responsable de controlar y supervisar el desarrollo del Proyecto. Los costos de vigilancia, control e inspección son parte del Proyecto, por lo que deben ser cubiertos por el mismo, hasta el monto definido en el Pliego de Condiciones para cubrir los costos de la Supervisión. Esto es hasta por la suma de Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Dólares de los Estado Unidos de América (US\$17,344,129.00) en la Fase de Construcción, que corresponde al 4.00% del costo de construcción ofertado del Proyecto.

Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras idóneas para la actividad o gestión subcontratada, en cuyo caso la Concesionaria continuará obligada frente al Concedente por los compromisos del presente Contrato.



#### **ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS DE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN.**

Para la ejecución de las actividades de construcción establecidas en el presente Contrato, deberán suscribirse los siguientes documentos:

- a) Un Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción en cada Etapa del Proyecto;
- b) Informes mensuales del proceso de construcción; y
- c) El Acta de Acuerdo de terminación de la obra/instalación junto con los planos de obra construida.

#### **ARTÍCULO NOVENO: FINANCIAMIENTO FASES DE CONSTRUCCIÓN.**

La Concesionaria, dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, deberá celebrar el Contrato de Fiducia, una vez sea requerido por los Acreedores Financieros. Para estos fines, la Concesionaria notificará al Concedente el listado de la o las entidad(es) fiduciarias(s) local o internacional seleccionada(s) por los Acreedores Financieros del Proyecto, indicando la Concesionaria la o las entidad(es) de su preferencia.. Posteriormente, la Concesionaria procederá la firma del Contrato de Fiducia.

Dicho Contrato de Fiducia será suscrito para la conformación de Cuentas Fiduciarias a las que le transferirá los recursos y demás derechos derivados del presente Contrato, requeridos por los financiadores del Proyecto; fiduciario que adicionalmente será el administrador de los recursos financieros del Proyecto, incluyendo los recursos correspondientes a las recaudaciones de los peajes. A través del fideicomiso se pagarán las obras, bienes, servicios, supervisión, expropiaciones y Obligaciones Pendientes del Concedente, créditos y gastos asociados a los mismos, costos de la ingeniería financiera, comisiones fiduciarias, pólizas, gastos de administración de la Concesionaria y en general, todos los gastos y costos a cargo del Proyecto, de conformidad con lo que sobre el particular se determine en el presente contrato, y en la Nueva Ingeniería Financiera del Contrato.

Adicionalmente, al fideicomiso ingresarán:

- a) Los aportes que efectúe la Concesionaria u otros inversionistas al fideicomiso, los cuales deberán efectuarlos simultáneamente con la inversión de la construcción, así como los préstamos que efectúen las entidades financieras.
- b) Los recursos de crédito provenientes de los compromisos de financiación que garanticen el desembolso de recursos de deuda para el normal desarrollo de la construcción de las obras. Si la financiación proviene de Acreedores Financieros del exterior, los montos de la misma se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Los recursos provenientes de eventuales emisiones de títulos en el mercado de capitales nacional o internacional, o de cualquier otro esquema de financiación de aceptación nacional o internacional. En tal caso, valdrá la certificación del líder de la emisión en la que conste la totalidad de la emisión de títulos o que se ha suscrito un contrato de colocación en



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

firme. El contrato de colocación en firme podrá condicionarse de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. Estos mecanismos podrán ser desarrollados por la Concesionaria o la sociedad fiduciaria que administre el fideicomiso.

- d) La combinación de las fuentes de financiación a que se hace mención en el presente artículo, o cualquier otro mecanismo de financiación, siempre que el mismo ofrezca similares o mejores seguridades y garantías que los anteriormente previstos.
- e) Los recursos provenientes del aporte en efectivo del Concedente, una vez se constituya el Fideicomiso
- f) Trimestralmente la Concesionaria presentará, a fines únicamente informativos al Concedente un balance de ingresos y egresos de la o las cuenta(s) fiduciaria(s).

***Las estipulaciones mínimas del Contrato de Fideucia serán las siguientes:***

- (a) Debe ser irrevocable y deberá tener un término de acuerdo a la Legislación vigente, siendo renovable y subsistirá hasta que las obligaciones de la Concesionaria hayan sido satisfechas en su totalidad, al igual que los créditos vigentes que se encuentren garantizados con el patrimonio que conforma el Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse a cualquier título valor de deuda que sea emitido por la Concesionaria, sin sobrepasar el tiempo establecido de la concesión en este contrato.
- (b) El fideicomitente será la Concesionaria.
- (c) El ente fiduciario será de reconocida solvencia, reputación y capacidad financiera y administrativa como entes fiduciarios, legalmente constituidas y con permiso de funcionamiento para operar.
- (d) La cuenta corriente en la cual el Patrimonio Autónomo operará en la República Dominicana deberá constituirse en el Banco de Reservas de la República Dominicana o en cualquier otro banco autorizado a operar en la República Dominicana con un índice de solvencia igual o superior al del Banco de Reservas de la República Dominicana. No obstante, el Patrimonio Autónomo tendrá la facultad de establecer otras cuentas bancarias, incluyendo cuentas de reserva, cuentas de garantía, cuentas de recolección y las demás que sean convenientes y/o necesarias, con instituciones financieras dentro y fuera de la República Dominicana, según sea requerido por los convenios de financiamiento internacionales.
- (e) El beneficiario será la Concesionaria y las personas naturales o jurídicas con derecho a recibir los beneficios y rendimientos, incluyendo a cualquier representante de los Acreedores Financieros, la Concesionaria y demás Acreedores Financieros garantizados, de forma tal que los derechos de preferencia para dicho cobro se registrarán por las disposiciones del acuerdo común entre Acreedores Financieros. En caso de disolución del Contrato el Fideicomiso no podrá realizar ningún pago al Beneficiario hasta que hayan sido resueltos y pagados todos los pasivos financieros con los Acreedores Financieros.
- (f) Bienes fideicometidos serán todos aquellos derechos de tipo patrimonial o económicos



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**Contrato Proyecto VIADOM**

derivados del presente Contrato, incluyendo los derechos de recaudación de peaje y todos aquellos que en el futuro llegue a tener la Concesionaria, como consecuencia o con ocasión de la celebración del presente Contrato de concesión. También formarán parte del fideicomiso los recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

- i. Aportes a que se obliga la Concesionaria a título de capital de riesgo, en la cuantía, forma y oportunidad establecida en el presente Contrato;
  - ii. Los recursos de crédito obtenidos para la financiación del Proyecto;
  - iii. Los recursos provenientes de mecanismos de financiación de aceptación nacional o internacional;
  - iv. Los que se obtengan como consecuencia de eventuales emisiones de títulos en el mercado de capitales nacional o internacional;
  - v. Los aportes que a título de inversión efectúen otros inversionistas;
  - vi. Los pagos por concepto de obras adicionales y accesorias;
  - vii. Los recursos que se obtengan como consecuencia del cobro de pólizas de seguro, fianzas, garantías, indemnizaciones, expropiaciones de la concesión o de activos de la Concesionaria por parte del Concedente, incluyendo las indemnizaciones por rescate;
  - viii. Las ganancias de capital, intereses y demás rendimientos financieros que generen los bienes fideicometidos;
  - ix. Los aportes de contrapartida a que se obliga el Concedente, en la cuantía, forma y oportunidad establecida en el presente Contrato o en las Actas de Acuerdo que pudieran ser suscritas entre las Partes;
  - x. Los pagos que realice el CONCEDENTE como compensación resultante de aplicar lo establecido en este contrato en el Artículo Vigésimo Segundo - Terminación Anticipada,
- (g) El objeto será consecuente con las estipulaciones del presente Contrato y los requerimientos de la nueva ingeniería financiera.
- (h) Otros inversionistas: personas naturales o jurídicas distintas al fideicomitente o cedente que aporten al Fideicomiso a título de inversión recursos generando para éstos exclusivamente un derecho económico de conformidad con lo que para tal efecto se determine en el respectivo Contrato de Fiducia Mercantil.
- (i) Determinación de las comisiones de los fiduciarios, que en ningún caso podrán exceder a las que se establezcan en la Nueva Ingeniería Financiera del Proyecto.



- (j) La prioridad en el pago de las inversiones conforme al Programa de Inversión aprobado, y de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto.

El Contrato de Fiducia no podrá contener estipulaciones que vayan en contra de los términos pactados en el presente Contrato, según sea enmendado, modificado o complementado, y en los documentos que forman parte de él. En tal caso, la estipulación contraria a este Contrato o los documentos que forman parte de él se entenderá por no escrita.

Toda modificación al Contrato de Fiducia deberá informarse al Concedente dentro de los quince (15) Días siguientes a su perfeccionamiento.

El perfeccionamiento del Contrato de Fiducia no exonera a la Concesionaria del cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: AJUSTE PARA LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN.**

El precio de construcción es fijo de acuerdo al Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que al finalizar cada Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico, se proceda a actualizar el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de la construcción con base en el precio ofertado en dólares del 17 de noviembre de 2008, actualizado por el IPC (USA) a dólares del mes anterior a la suscripción de la mencionada Acta de Acuerdo. El porcentaje antes mencionado corresponde al costo de construcción neto restando el costo correspondiente al pago de predios y Obligaciones Pendientes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DE LA CONCESIONARIA.**

La Concesionaria deberá constituir las pólizas que a continuación se señalan:

**Garantía de construcción.** La Concesionaria entregará al Concedente las garantías de construcción establecidas en la Sección 4.6.3. del Pliego de Condiciones, que responderán al cumplimiento de sus obligaciones como Concesionaria durante el periodo de construcción con respecto a cada Tramo. Dichas garantías se depositarán al momento de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción de cada Tramo, según corresponda, tal y como se detalla a continuación. El importe total ascenderá a Doscientos Sesenta y Seis Millones de Pesos Dominicanos (RD\$266,000,000.00) o su equivalente en dólares a noviembre de 2008, actualizado por el IPC (USA) a dólares del mes anterior a la emisión de la garantía. Transcurridos seis (6) meses desde la puesta en servicio de cada Tramo, se reducirá el importe correspondiente a dicha Etapa. Cada importe se actualizará de acuerdo al Costo de Construcción a Actualizar por Etapa. A saber:

- a) Santo Domingo-Cruce Icontrabas: Cincuenta y Seis Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 56,000,000.00) / Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Cuatro de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,593,054.00)
- b) Cruce Icontrabas- Acceso Sur Circunvalación Santiago: Catorce Millones de Pesos Dominicanos (RD\$14,000,000.00) / Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$398,264.00)



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- c) Circunvalación de Santiago: Ochenta y Nueve Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 89,000,000.00) / Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Diez y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,531,818.00)
- d) Acceso Norte Circunvalación Santiago—Navarrete: Cinco Millones de Pesos Dominicano (RD\$5,000,000.00) / Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$142,237.00)
- e) Navarrete-Puerto Plata: Noventa y Tres Millones de Pesos Dominicano (RD\$93,000,000.00) / Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,645,608.00)
- f) Santo Domingo-San Cristóbal por la Autopista 6 de Noviembre: Millones de Pesos Dominicano (RD\$5,000,000.00) / Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$142,237.00)
- g) Santo Domingo-San Cristóbal por Carretera Sánchez: Cuatro Millones de Pesos Dominicanos (RD\$4,000,000.00) / Ciento Trece Mil Setecientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América (US\$113,790.00)

Si la Concesionaria se negase a dar inicio a la ejecución de las obras en el plazo señalado sin causa que fueren imputables a la Concesionaria, el Concedente podrá ejecutar la garantía. En el caso de que se ejecuten las garantías, la Concesionaria deberá reponerlas en un plazo de sesenta (60) Días. El incumplimiento en la reposición de las garantías constituirá motivo suficiente para la rescisión del Contrato. El caso en que la garantía se pudiera ejecutar más de tres (3) veces, constituirá un motivo suficiente de terminación del Contrato.

**Garantía de prestación de servicio.** La Concesionaria entregará al Concedente una garantía de prestación de servicio que responderá del adecuado servicio en las vías durante las veinticuatro horas del día y todos los días del año. Dicha garantía se depositará, quince (15) Días previos al inicio de operación y mantenimiento del Tramo correspondiente, según lo establecido en el Programa de Desarrollo, y por los siguientes importes:

- a) Santo Domingo-Cruce Icontrobas: Cuarenta y Dos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 42,000,000.00) / Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,194,791.00)
- b) Cruce Icontrobas-Acceso Sur Circunvalación Santiago: Diez y Siete Millones de Pesos Dominicanos (RD\$17,000,000.00) / Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$483,606.00)
- c) Circunvalación de Santiago: Diez Millones de Pesos Dominicano (RD\$10,000,000.00) / Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$284,474.00)



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- d) Acceso Norte Circunvalación Santiago—Navarrete: Ocho Millones de Pesos Dominicano (RD\$8,000,000.00) / Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$227,759.00)
- e) Navarrete-Puerto Plata: Diez y Siete Millones de Pesos Dominicanos (RD\$17,000,000.00) / Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$483,606.00)
- f) Santo Domingo-San Cristóbal por la Autopista 6 de Noviembre: Ocho Millones de Pesos Dominicano (RD\$8,000,000.00) / Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$227,759.00)
- g) Santo Domingo-San Cristóbal por Carretera Sánchez: Tres Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,000,000.00) / Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América US\$85,342.00
- h) San Cristóbal-Baní: Quince Millones de Pesos Dominicanos (RD\$15,000,000.00) / Cuatrocientos Veintiséis Mil Setecientos Once Dólares de los Estados Unidos de América US\$426,711.00

Una vez transcurridos tres (3) años de Concesión, plazo en el que debe prestarse servicio en la totalidad de la red concesionada, se unificarán todas las garantías en una sola garantía de Ciento Veinte Millones de Pesos Dominicanos (RD\$120,000,000.00) o su equivalente en US\$. A lo largo del Contrato, el Concedente podrá actualizar el monto de esta garantía, si lo juzga oportuno, mediante la aplicación del IPC acumulado desde el inicio de la Concesión.

En el supuesto de presentarse garantía mediante aval, éste se emitirá con los mismos requisitos y términos establecidos para la garantía de construcción, excepto que la validez será anual y cada año se podrá ir renovando hasta después de término de la concesión, una vez se haya efectuado la reversión a la Concedente, con aceptación por parte de éste, documentada en el Acta de Recepción de la Concesión. En caso de que el Concedente ejecute la garantía de alguno o de todos los tramos sujetos a la operación y mantenimiento, la Concesionaria estará obligada a su reposición en un período máximo de sesenta (60) Días. El incumplimiento en la reposición de las garantías constituirá motivo suficiente para la rescisión del Contrato.

El caso en que la garantía se ejecute más de tres (3) veces, constituirá un motivo suficiente de terminación anticipada del Contrato.

Las garantías antes dichas, deberán ser constituidas por la Concesionaria con una compañía de seguros de primera línea, nacional o internacional, que estén debidamente autorizadas a operar en la República Dominicana por parte de la Superintendencia de Seguros. Estas Garantías deberán cubrir cualquier evento conocido como de Fuerza Mayor.

La Concesionaria deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ETAPAS.**

La Fase de Operación y Mantenimiento de cada Etapa será desarrollada en un periodo de trescientos sesenta (360) meses contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Etapa que corresponda, y finalizará con la suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento. A fin de dar inicio a esta fase, será necesario que la totalidad de la infraestructura de operación correspondiente a la Etapa en cuestión haya sido debidamente terminada y en correcto funcionamiento, y que haya sido suscrita el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Construcción correspondiente.

Además de las obligaciones generales establecidas en el presente Contrato, la Concesionaria se obliga en cada Fase de Operación y Mantenimiento de las Etapas a:

- a) Operar y administrar las casetas de peaje, conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como en el Reglamento de Operación y Mantenimiento.
- b) Recaudar y consignar las tarifas de peaje de acuerdo el presente Contrato y el Reglamento de Operación y Mantenimiento previamente aprobado por el Concedente.
- c) Prestar al usuario los servicios pactados en este Contrato en el o los Tramo(s) en operación.
- d) Realizar el programa de mantenimiento del (de los) Tramo(s) en operación, conforme lo estipulado en este Contrato y sus anexos.
- e) Administrar y operar el Proyecto de acuerdo al Reglamento de Operación y Mantenimiento.
- f) Entregar mensualmente el informe de operación y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Operación y Mantenimiento.

**Operación y Mantenimiento Parcial.** Una vez finalizada la construcción de uno o varios Tramos de una Etapa, previamente definido entre las Partes, el Concedente reconoce que la Concesionaria podrá ejecutar las siguientes actividades:

- (a) Operar y administrar la Estación de Peaje ubicada en el Tramo de objeto de la Etapa en cuestión, con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato.
- (b) Recaudar y depositar las tarifas del Derecho de Peaje de acuerdo con lo estipulado en este Contrato y en el Reglamento de Operación y Mantenimiento.
- (c) Prestar al usuario los servicios pactados en este Contrato hasta el(los) Tramo(s) en operación.
- (d) Realizar el programa de mantenimiento del (de los) Tramo(s) en operación conforme lo estipulado en este Contrato y sus anexos.
- (e) Entregar mensualmente el informe de operación y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Operación y Mantenimiento.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

El inicio de la Etapa de Operación Parcial se hará constar mediante la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Etapa de Operación Parcial.

**Remuneración durante la Operación Parcial.** A los fines antes indicados y como retribución por las obligaciones asumidas por la Concesionaria durante la Etapa de Operación Parcial, simultáneamente al inicio de la operación parcial de cada uno de las etapas del Proyecto, la Concesionaria tendrá derecho a iniciar la explotación económica de la Franja de Uso de Suelo del Tramo correspondiente. Para estos fines, la Concesionaria deberá cumplir con las normas que regulan el particular. Los ingresos que se perciban por ese concepto deben ser consignados por la Concesionaria en la Cuenta del Fideicomiso descrita en el Artículo Noveno del presente Contrato.

El Concedente declara y reconoce que los peajes de Pedro Brand, Autopista 6 de Noviembre y Autopista Sánchez serán entregados a la Concesionaria en el momento en que esta haya realizado y ejecutado las Obras precedentes que han sido definidas en el presente Contrato (ver Tabla 15.2), con la finalidad de que las referidas estaciones de peaje sean operadas y gestionadas por la Concesionaria.

A estos efectos, a partir del día primero (1º) del mes de abril del año dos mil once (2011) la Concesionaria recibirá en calidad de operador de parte del Concedente las siguientes estaciones de Peaje:

- a) En el Km. 31 de la Autopista Duarte (Pedro Brand);
- b) En el Km. 3 de la Autopista 6 de Noviembre; y
- c) En el Km. 13 de la Autopista Sánchez.

La Concesionaria tendrá la obligación de operar estos peajes, depositando la recaudación de los mismos en la cuenta fiduciaria que fijará el Concedente para estos fines. A medida que la Concesionaria cumpla con las metas establecidas en el presente Contrato y que el mismo haya sido aprobado por el Congreso de la Republica, la Concesionaria podrá acceder a ese dinero para ser transferido a sus Cuentas Fiduciarias.

El dinero recaudado hasta la fecha en la cual la Concesionaria pueda ejercer el derecho mencionado anteriormente, estará a disposición del Concedente.

Asimismo, las Partes convienen que mientras la Concesionaria ejerza las funciones de operador de estas estaciones de peaje y no tenga derecho a acceder a las sumas recaudadas en este sentido, la Concesionaria cobrará el doce por ciento (12%) del ingreso de los mismos por la gestión de operación, suma que será descontada mensualmente del valor recaudado, considerando que esta remuneración por la gestión a ser realizada por la Concesionaria será requerida hasta tanto esta última cumpla con las metas establecidas en el presente Contrato y, en vía de consecuencia, tenga derecho a los fondos de las Cuentas Fiduciarias. Sin embargo, la Concesionaria podrá a su discreción colocar los nuevos equipos electrónicos de peaje durante el tiempo en que este ejecutando su labor de operador, previa aprobación de la Concedente, si los mismos son diferentes a aquellos establecidos en la Oferta.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Este esquema de operación será aplicado por las Partes de forma independiente en cada uno de los peajes antes mencionados, de forma tal que la finalización de esta operación con respecto a uno de los peajes, no afectará el esquema de operación con relación a los demás. Por esta razón, las Partes acuerdan que la operación podrá ser total o parcial, en la medida en que la Concesionaria cumpla sus obligaciones bajo el presente Contrato.

**Valor de la Operación y Mantenimiento.** Las Partes acuerdan que para todos los efectos del presente Contrato, el valor de la operación y mantenimiento del Proyecto será de conformidad al desglose establecido a continuación, el cual corresponde a los montos presentados por el Concesionario en su oferta (valores expresados en miles de pesos y de dólares):

**MANTENIMIENTO INTEGRADO MAYOR**

	OBRA			
	RD\$	USD\$		
CIRCUNVALACIÓN SANTIAGO	845,003.00	24,038.14		
CARR. NAVARRETE-PUERTO PLATA	1,662,533.00	47,294.74		
AUTOPISTA DUARTE	4,662,546.00	132,637.30		
AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE	734,207.00	20,886.28		
CARR. SANCHEZ (STO. DGO.- SAN CRISTÓBAL)	179,280.00	5,100.05		
CARR. SANCHEZ (SAN CRISTÓBAL-BANÍ)	872,592.00	24,822.97		
<b>TOTALES==&gt;</b>	<b>8,956,161.00</b>	<b>254,779.48</b>	<b>8,956,161.00</b>	<b>254,779.48</b>

Tasa de Cambio USD\$1.00 = RD\$35.1526

**CONSERVACIÓN DE RUTINA**

**MANTENIMIENTO RUTINARIO**

	MANTENIMIENTO RUTINARIO			
	RD\$	USD\$		
CIRCUNVALACIÓN SANTIAGO	669,599.00	19,048.35		
CARR. NAVARRETE-PUERTO PLATA	1,232,284.00	35,055.27		
AUTOPISTA DUARTE	4,546,658.00	129,340.59		
AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE	670,788.00	19,082.17		
CARR. SANCHEZ (STO. DGO.- SAN CRISTÓBAL)	255,309.00	7,262.88		
CARR. SANCHEZ (SAN CRISTÓBAL-BANÍ)	756,249.00	21,513.32		
<b>TOTALES==&gt;</b>	<b>8,130,887.00</b>	<b>231,302.58</b>	<b>17,087,048.00</b>	<b>486,082.05</b>

Tasa de Cambio USD\$1.00 = RD\$35.1526

**OPERACIÓN**

**OPERACIÓN**

ESTACIONES DE PEAJE EN:	OPERACIÓN			
	RD\$	USD\$		
PREDO BRAND	7,083,301.00	201,501.48		
LA PENSA	6,762,825.00	192,384.77		
IMBERT	3,012,822.00	85,706.95		
AUT. 6 DE NOVIEMBRE	6,698,730.00	190,561.44		
CARR. SANCHEZ	7,211,491.00	205,148.15		
<b>TOTALES==&gt;</b>	<b>30,769,169.00</b>	<b>875,302.79</b>	<b>47,856,217.00</b>	<b>1,361,384.85</b>

Tasa de Cambio USD\$1.00 = RD\$35.1526



### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FASE DE LIQUIDACIÓN.**

La Fase de Liquidación será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento y terminará con la firma del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión.

En el evento en que el presente Contrato termine de forma anticipada, el plazo correspondiente a la Fase de Liquidación será igualmente de seis (6) meses contados a partir del momento en que haya sido determinada la terminación anticipada.

Las actividades propias de esta fase, ya sea por la finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento correspondiente o por terminación anticipada del Contrato, serán las siguientes:

- a) Elaboración por parte de la Concesionaria de un balance financiero del Proyecto, para establecer el déficit o superávit del ingreso del período del Aforo final.
- b) Elaboración por parte de la Concesionaria del inventario de los bienes afectados al Proyecto, los cuales serán entregados al Concedente, libres de toda carga y gravamen, y sin costo alguno.
- c) El pago o compensación, si a ello hubiere lugar, de los saldos a favor de cada una de las Partes, por los conceptos estipulados en este Contrato.
- d) El Concesionario deberá entregar al Concedente la vía de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGAS.**

Las Partes convienen que los plazos establecidos en el Programa de Desarrollo, podrán prorrogarse o extenderse en la medida en que se presenten situaciones y/o hechos que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del Contrato, y, asimismo, preservar el Equilibrio Económico del Contrato. Estas prórrogas deberán ser negociadas y aprobadas por escrito y firmadas por ambas Partes.

De forma particular, los plazos acordados para las Etapas del Proyecto serán prorrogados en los casos siguientes, bajo el entendido de que el siguiente listado de eventos es enunciativo y no limitativo, extendiéndose la prórroga a todos aquellos eventos o situaciones definidos en el Artículo anterior.

- a) Fuerza Mayor;
- b) Ocurrencia de un Acontecimiento Político que impida a la Concesionaria ejecutar sus obligaciones en la forma y en los plazos establecidos bajo este Contrato o alteren el ámbito de los servicios objeto del mismo;
- c) Ocurrencia de retrasos en el pago o realización de los desembolsos relativos al Aporte del Concedente;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- d) Mutuo acuerdo de las Partes, conforme documento que sea suscrito por los representantes de las mismas y anexo al presente Contrato;
- e) Ocurrencia de eventos imprevisibles de índole geológico, hidrológico y topográfico que impliquen variación de cantidades, cambio de tipo de obra y/o un atraso en el Programa de Desarrollo;
- f) Suspensión total o parcial y/o paralización total o parcial del Contrato, por una causa imputable al Concedente;
- g) Modificación de los servicios indicados en el Artículo Decimo Segundo de este Contrato y de la oferta del Concesionario;
- h) Cambios en el Programa de Desarrollo;
- i) Ocurrencia de eventos imprevisibles/variaciones con respecto a la explotación y extracción de materiales destinados al Proyecto que hayan sido previamente aprobados en el estudio de impacto ambiental.

En caso de que la Concesionaria decida solicitar la prórroga del Contrato deberá indicar la razón que motiva dicha solicitud y acompañarla de la información y documentos que prueben la causa que ha dado lugar a esta, así como el plazo propuesto. La prórroga que sea otorgada deberá extenderse hasta y en la medida en que satisfaga la causa que dio lugar al retraso y todas sus consecuencias.

El Concedente contará con un plazo de treinta (30) Días para evaluar la solicitud de la Concesionaria. De resultar aceptable la solicitud de la Concesionaria, el Concedente lo expresará por escrito, con indicación de la fecha, hora y lugar para efectos de la suscripción de la modificación al Contrato, lo cual deberá ser realizado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la comunicación del Concedente aceptando la prórroga.

En el evento de que el Concedente no encuentre aceptable la solicitud de prórroga de la Concesionaria, deberá manifestarlo por escrito argumentando las causas razonables y justificadas de dicha denegación, dentro del plazo de los treinta (30) Días contado a partir de la recepción inicial de la Concesionaria. En este caso, la Concesionaria podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos estipulados en el presente Contrato.

Para el caso en que el Concedente no emita una respuesta a la solicitud de la Concesionaria una vez transcurrido el periodo de treinta (30) Días establecido anteriormente, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. En este caso, la Concesionaria podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos estipulados en el presente Contrato.

#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RÉGIMEN DE PEAJE

**Infraestructura.** La infraestructura de operación a ser instalada y/o suministrada por la Concesionaria para cada Etapa será la detallada en la Oferta, lo cual será realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operación y Mantenimiento.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Los equipos necesarios para la operación deberán estar instalados, montados y probados para su adecuado funcionamiento durante la Fase de Operación y Mantenimiento, sea ésta parcial o plena en proporción al tramo puesto en servicio y de conformidad con el Programa de Inversión.

**Régimen Tarifario y de Ingresos.** La recaudación de los ingresos por peajes, conforme la cesión de dicho derecho realizada por el Concedente, estará a cargo de la Concesionaria. Los ingresos recaudados por este concepto serán consignados por la Concesionaria en la Cuenta Fiduciaria que se apertura para tal fin.

El cobro de las tarifas de peaje por parte de la Concesionaria se iniciará una vez se cumpla con lo establecido en la Tabla 15.2 del presente Contrato. En todo caso, el Concedente facilitará en todo lo que este a su alcance para que la Concesionaria pueda evitar la evasión del pago del peaje por los usuarios.

La estructura tarifaria inicial para cada una de las estaciones de peaje corresponde a la cuantificada en la Ingeniería Financiera Básica, tarifa detallada a continuación, la cual esta expresada en Pesos Dominicanos, expresados en Enero de 2011.

TABLA 15.1

Clase de Vehículo	Valor en RD
Motos y Equipos Agrícolas	0
Vehículos livianos de 2 ejes hasta de 1.50 toneladas	50.00
Mini-buses, Buses, Camiones de 2 ejes hasta de 6.00 toneladas	100.00
Camiones, Buses de 3 ejes	110.00
Vehículos de más 3 Ejes	200.00

Estas tarifas serán actualizadas conforme a lo establecido en el presente Artículo.

Estas tarifas serán cobradas una vez se cumplan con la Ejecución detallada en la Tabla 15.2, mientras que no se llegue a esos niveles de ejecución, el Concesionario deberá seguir cobrando las tarifas que actualmente están cobrando en los peajes, conforme a lo detallado en el Artículo Decimo Segundo en lo referente a su función de agente recaudador por cuenta del Concedente.

**Exenciones.** No se consideran exenciones en el pago de peajes establecidos excepto en los casos que de manera taxativa se enumeran a continuación:

- a) Los vehículos de EL MOPC y del representante del poder Ejecutivo que transporte el personal encargado de velar por el cumplimiento del Contrato;
- b) Los vehículos de la Policía Nacional y demás fuerzas del orden público;
- c) Los vehículos ambulancia y de servicios contra incendios;



Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pacto realizado por el Concedente o por cualquier entidad del Estado para con terceros que impliquen exenciones en este sentido, no serán válidas para los fines del presente Contrato.

**Recaudación de los Peajes e Inicio del Cobro de los Peajes.** Tal como se ha expresado en el Artículo Décimo Segundo de este contrato. El Concedente autorizará al Concesionario a operar los peajes desde el 1ero. de Febrero del año 2011, El Concedente cede el ciento por ciento (100%) ingreso de cada peaje al Concesionario para fuente de repago del Proyecto cuando el concesionario haya ejecutado el 40% del componente del proyecto relacionado con dicho peaje, conforme con lo detallado en la Tabla 15.2. Cuando se cumplan con las ejecuciones detalladas en la Tabla 15.2 el Concedente cede a la Cesionaria el ciento por ciento (100%) de los Derechos de Recaudación del peaje en cada estación del Proyecto, así como las obligaciones que este implique, cesión que se mantendrá durante las Fases de Operación y Mantenimiento de cada Etapa. La Concesionaria acepta esta cesión con la firma del presente Contrato. La regulación sobre recaudación, tarifas y demás asuntos relacionados con los peajes, se encuentra establecida en este Contrato y en el Reglamento de Operación y Mantenimiento.

**TABLA 15.2  
CESION DE LOS INGRESOS DE PEAJE AL CONCESIONARIO**

CESION DEL INGRESO DE LA ESTACION DE PEAJE AL CONCESIONARIO	EJECUCION
DEL PEAJE DE PEDRO BRAND	CUANDO SE HAYA REHABILITADO EL 40% DE LA AUTOPISTA DUARTE
DEL PEAJE DE LA PENDA	CUANDO SE HAYA REHABILITADO EL 40% DE LA AUTOPISTA DUARTE
DEL PEAJE DE IMBERT	CUANDO SE HAYA REHABILITADO EL 40% DE LA ACTUAL VIA NAVARRETE - PUERTO PLATA
DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA SEIS (6) DE NOVIEMBRE	CUANDO SE HAYA REHABILITADO EL 40% DE LA AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE
DEL PEAJE DE LA SANCHEZ	CUANDO SE HAYA REHABILITADO EL 40% DE LA AUTOPISTA SANCHEZ

Mediante los reportes e informes mensuales, se mantendrá informada a EL MOPC, entidad que recibirá la información correspondiente al recaudo de cada estación de peaje.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

### Tarifas del Derecho de Peaje.

**Actualización de las Tarifas del Derecho de Peaje.** La implementación del incremento de las tarifas de los peajes se llevará a efecto anualmente en los primeros diez (10) Días del mes de enero de cada año, y tendrá como fundamento exclusivo la modificación de los precios, calculado por la variación del índice de precios al consumidor (IPC). El valor del IPC se tomará del boletín publicado por el Banco Central de la República Dominicana.

De conformidad con el Artículo Primero, las Partes convienen que la Carta de Crédito Stand By del Concedente ha sido otorgada para seguridad del pago total o parcial de la Tarifa Anual Actualizada que no fuera pagada directamente por los usuarios de las vías correspondientes a cada Tramo,

Para efectos de formalizar el incremento tarifario anual, la Concesionaria informará al Concedente la relación de las nuevas tarifas dentro de los últimos cinco (5) Días del mes de noviembre del año que finaliza, tomando la variación del IPC entre el mes de septiembre del año inmediatamente anterior y el mes de septiembre del año en curso. Para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$Tx_n = Tx_{(N-1)} * [1 + (IPC-O_{N-1} / IPC-O_{N-2})]$$

Donde:

IPC-O<sub>N-1</sub> = Índice de precios del Consumidor al mes de septiembre del año en curso, publicado por el Banco Central de la República Dominicana, utilizando los cuatro dígitos publicados por el banco.

IPC-O<sub>N-2</sub> = Índice de precios del Consumidor al mes de septiembre del año inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de la República Dominicana utilizando los cuatro dígitos publicados por el banco.

Tx<sub>(N-1)</sub> = Tarifa de Peaje para la Categoría x del año en curso.

Tx<sub>n</sub> = Tarifa de Peaje para la Categoría x del año a iniciarse en el mes de enero siguiente, la cual se redondea al peso siguiendo el siguiente procedimiento:

= Fracción igual o superior a 50 centavos, se ajusta al peso siguiente.

= Fracción inferior a 50 centavos, se ajusta al peso anterior.

Si el Concedente tiene alguna observación al proceso matemático tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días a partir de recibido dicho cálculo para formular observaciones o aprobarlo. Vencido este plazo sin que el Concedente se pronuncie por escrito, operará el silencio administrativo positivo, es decir, las nuevas tarifas se entenderán aprobadas íntegramente y se procederán a cobrarlas a partir del día diez (10) de enero del año que se inicia. En caso de existir una observación por parte del Concedente al proceso matemático, este deberá citar a la Concesionaria a una reunión, a fin de precisar y/o re calcular las nuevas tarifas. Esta reunión deberá celebrarse antes de finalizar el mes de diciembre del año en curso. En caso de que al día diez (10) de enero del nuevo año las Partes no hayan acordado el proceso matemático, la Concesionaria podrá cobrar las tarifas actualizadas. En este caso, la Concesionaria deberá asumir el riesgo de que como resultado de una resolución de conflicto, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Contrato, se determine que fue realizado el cobro de una tarifa mayor a la



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

correspondiente. La Concesionaria deberá ajustar las tarifas conforme al cálculo definido por el ente conciliador o de arbitraje, y como indemnización, devolver al Concedente el dinero cobrado de más.

Para el caso particular que la devaluación del Peso Dominicano sea superior a la variación del IPC por el quince por ciento (15%), y con el objeto de garantizarles a los Acreedores Financieros la fuente de repago del crédito de largo plazo contratado en dólares; se seguirá el siguiente procedimiento para actualizar el valor de las tarifas de peaje. En este caso, el ajuste de la tarifa será la parte proporcional de los egresos proyectados en el modelo financiero de cierre en Dólares de Estado Unidos de América (US\$) (Financiación internacional, servicios de deudas, y capital en riesgo aportado por el Concesionario), en el saldo ó diferencia del ajuste tarifario se utilizará el IPC en RD\$.

Para efectos de formalizar el incremento tarifario anual, la Concesionaria informará al Concedente la relación de las nuevas tarifas dentro de los últimos cinco (5) Días del mes de noviembre del año que finaliza, tomando la variación de la Tasa de Cambio del Peso Oro Dominicano frente al Dólar de los Estados Unidos de América entre el mes de septiembre del año inmediatamente anterior y el mes de septiembre del año en curso, utilizando la fórmula descrita a continuación.

$$TX_n = TX_{(N-1)} * [1 + (TCRD-US_{N-1} / TCRD-US_{N-2})]$$

Donde:

$TCRD-US_{N-1}$  = Tasa de Cambio del Dólar de los Estados Unidos de América por el Peso Oro Dominicano al último Día Hábil del mes de septiembre del año en curso, publicado por el Banco Central de la República Dominicana, utilizando los tres dígitos publicados por el banco.

$TCRD-US_{N-2}$  = Tasa de Cambio del Dólar de los Estados Unidos de América por el Peso Oro Dominicano al último Día Hábil del mes de septiembre del año inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de la República Dominicana, utilizando los tres dígitos publicados por el banco.

$TX_{(N-1)}$  = Tarifa de Peaje para la Categoría x del año en curso.

$TX_n$  = Tarifa de Peaje para la Categoría x del año a iniciarse en el mes de enero siguiente, la cual se redondea al peso siguiendo el siguiente procedimiento:

- Fracción igual o superior a 50 centavos, se ajusta al peso siguiente.
- Fracción inferior a 50 centavos, se ajusta al peso anterior.

El Concesionario solo podrá utilizar anualmente una de las alternativas de actualización de la tarifa del peaje, ya que son mutuamente excluyentes.

Aplicación de las tarifas actualizadas:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**Contrato Proyecto VIADOM**

- a) Si el Concedente considera un inconveniente, por razones de interés público, aplicar el ajuste tarifario, podrá, previo acuerdo con la Concesionaria y previo a la entrega de la Carta de Crédito Stand By del Concedente, limitar el ajuste de la tarifa, siempre y cuando el Concedente asuma la diferencia entre la tarifa ajustada real y la tarifa que será aplicada al público. Esta diferencia deberá ser pagada por el Concedente dentro de los primeros quince (15) Días de cada mes. Adicionalmente, el Concedente a su entera responsabilidad deberá incluir en su Presupuesto anual una estimación equivalente a la diferencia esperada para el año en curso de conformidad al ingreso proyectado por las Partes. En caso de que no se haga el pago por parte del Concedente dentro de los primeros quince (15) Días de cada mes del diferencial, la Concesionaria podrá cobrar el monto adeudado de la Carta de Crédito Stand By entregada para este fin, la cual deberá ser entregada previo a que no se ajusten las tarifas, esto es mientras que el Concedente no haya entregado la carta de Crédito Stand By, el Concesionario deberá cobrar las tarifas actualizadas; y
- b) Si el ajuste tarifario resulta superior a un veinte por ciento (20%), la tarifa se ajustará hasta este tope del veinte por ciento (20%) de variación, siendo la diferencia resultante a cargo del Concedente siguiendo el mismo mecanismo del punto (a) anterior. A su vez, las Partes establecerán un plan de acción a efectos de recuperar el nivel tarifario real.

Modificaciones. Durante la vigencia del presente Contrato, las tarifas de peaje deberán mantenerse en términos reales y las modificaciones de las mismas solamente podrán hacerse por mutuo acuerdo entre las Partes.

Ubicación de Casetas de Peaje. El Proyecto está diseñado con un total de cinco (5) estaciones de peaje ubicadas en:

- a) Una estación de peaje, en el Km. 31 de la Autopista Duarte (Pedro Brand);
- b) Una estación de peaje, en el Km. 136 de la Autopista Duarte (La Penda);
- c) Una estación de peaje, en el Km. 3 de la Autopista 6 de Noviembre;
- d) Una estación de peaje, en el Km. 13 de la Autopista Sánchez; y
- e) Una estación de peaje, en el Km. 33 de la vía Navarrete - Puerto Plata (Imbert);

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Obligaciones de la Concesionaria.** Sin perjuicio de las que se mencionan a lo largo del presente Contrato, la Concesionaria se obliga a:

- o Operar la obra pública, o prestar el servicio público, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el Contrato
- o Cumplir los compromisos de construcción, operación, mantenimiento y financieros contraídos con el Concedente derivados del otorgamiento de la concesión;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**Contrato Proyecto VIADOM**

- Entregar al Concedente las Fichas Prediales, conjuntamente con el diseño de la Etapa correspondiente;
- Pago de expropiaciones de predios para el Proyecto y Obligaciones Pendientes del Estado adquiridas con contratistas, hasta el monto previsto en el Pliego de Condiciones. De existir un excedente en el referido monto, el Concedente podrá solicitar a la Concesionaria la inversión de dicho excedente en obras y/o actividades relacionadas con el Proyecto. Por el contrario, en caso de que estos fondos sean insuficientes para el pago de predios y servidumbres, la diferencia necesaria será asumida por el Concedente;
- Pago sobre costos de las expropiaciones de predios para el Proyecto, en el evento que sea su responsabilidad de conformidad con lo establecido en la parte infine del presente Artículo;
- Asumir los riesgos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos detalla en el Artículo Vigésimo Octavo;
- Aportar, como capital y/o deuda subordinada, la suma de Setenta Millones de Dólares Americanos (US\$70,000,000.00) del costo total proyectado de las obras de construcción, *pari passu* al desarrollo del Proyecto;
- Ejecutar las actividades pactadas dentro de los cronogramas aprobados durante las Fases de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico;
- Realizar las actividades a que se obliga en desarrollo de este Contrato, con plena observancia de los normas, requisitos y parámetros establecidos en los diseños, estudios y en sus modificaciones, las especificaciones técnicas y de calidad previstas para ellas en los documentos del presente Contrato;
- Constituir las garantías y seguros y mantenerlas vigentes con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato
- Celebrar el Contrato de Fiducia para la conformación de las Cuentas Fiduciarias, a las cuales serán transferidas los derechos de tipo patrimonial derivados del presente Contrato, bajo las condiciones y dentro del término establecido en este Contrato;
- Suministrar, instalar, montar, y probar los equipos necesarios para la operación del Proyecto, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, en el Reglamento de Operación y Mantenimiento, así como en el Programa de Inversión;
- Prestar los servicios ofrecidos al usuario de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y en el Reglamento de Operación y Mantenimiento
- Operar las estaciones de peaje de acuerdo con este Contrato y el Reglamento de Operación y Mantenimiento;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- Recaudar, transportar y depositar los fondos provenientes de la recaudación de peaje, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato y en el Reglamento de Operación y Mantenimiento;
- En las Fases de Operación y Mantenimiento de las distintas Etapas, verificar y controlar que el peso de los vehículos se ajuste a las normas que rigen la materia y a los diseños revisados. Las sumas que se cobren a los usuarios por las infracciones sobre la materia serán entregadas a la Concesionaria;
- Garantizar la plena movilización de los usuarios que utilicen la vía objeto de la Concesión, de acuerdo con los términos de este Contrato y el Reglamento de Operación y Mantenimiento;
- Tramitar a nombre de EL MOPC los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del Proyecto, para lo cual efectuará todas las acciones operativas con la asistencia del Concedente; y
- Conservación y Mantenimiento del Proyecto:  
Desde la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Construcción hasta la entrega final del Proyecto al término del Contrato, la Concesionaria asume entera responsabilidad por el cuidado y mantenimiento de la Obra. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de algún elemento constitutivo de la Obra, la Concesionaria deberá repararlas y reponerlas a su propio costo, de manera que al momento de la reversión al Concedente, en especial con respecto al Artículo Vigésimo Quinto (Reversión), las obras estén en buena condición y estado, conforme a todos los aspectos de este Contrato. Lo anterior siempre y cuando no sean eventos de Fuerza Mayor en cuyo caso, igualmente los costos de reparación estarán cubiertos por los seguros contratados por la Concesionaria.
- Las condiciones generales del proyecto se deberán mantener de acuerdo con lo definido en el Reglamento de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Proyecto, aprobado por EL MOPC, de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto. Dentro del mismo término, la señalización y el mantenimiento del tránsito a todo lo largo del Proyecto son obligaciones a cargo de la Concesionaria, quien será responsable por los perjuicios ocasionados a terceros o al Concedente por falta de señalización, o por deficiencia en ella, por su negligencia o culpa grave debidamente comprobados. La señalización temporal durante las Fases de Construcción y operación provisional para la prevención de riesgos de los usuarios y del personal que trabaja en las obras y la señalización informativa y preventiva del Proyecto durante la etapa de operación, debe cumplir con las estipulaciones y especificaciones de la Dirección General de Tránsito Terrestre de EL MOPC.
- Pólizas de Seguros. La Concesionaria, bajo su exclusivo costo, suscribirá y mantendrá las pólizas de seguros en los montos, en los términos y durante los periodos dispuestos en este Artículo. Sin embargo, la Concesionaria, a su única opción, y por su propia cuenta, podrá procurar coberturas adicionales u otras pólizas de seguros a las aquí establecidas. A saber:
  - a) Seguros de Riesgo de Construcción; y



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

b) Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

- o Asumir las obligaciones establecidas en la Matriz de Riesgo detallada en el Artículo Vigésimo;
- o Respetar todas las leyes de la Republica Dominicana incluyendo las relacionadas con los trabajadores y sus compensaciones

**Derechos de la Concesionaria.** Sin perjuicio de los derechos a favor de la Concesionaria en virtud del presente Contrato, el Pliego de Condiciones y la legislación vigente, la Concesionaria tendrá los derechos siguientes:

- a) Acceder a los predios, sobre los cuales se adelantarán tramos del Proyecto, los cuales incluirán la Franja de Uso de Suelo correspondiente;
- b) Hacer uso de las herramientas legales y contractuales para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato;
- c) Recibir los pagos a que tiene derecho de conformidad con el presente Contrato;
- d) Repatriar utilidades y ganancias acorde con las normas legales vigentes en la República Dominicana;
- e) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles para el Proyecto, siempre y cuando se encuentren dentro del alcance de los derechos que la Concesión le otorga.
- f) Percibir los frutos de la explotación comercial de la Franja de Uso de Suelo, sin perjuicio del porcentaje de los ingresos brutos que le correspondan al Concedente, dependiendo de la viabilidad del negocio, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, las cuales se deberán consignar en las Cuentas Fiduciarias;
- g) Recibir cualquier otro pago que en su favor se estipule en el presente Contrato;
- h) Disfrutar sin perturbación alguna, de los derechos que le confiere el presente Contrato;
- i) Obtener la colaboración del Concedente para el adecuado desarrollo del Proyecto;
- j) Acogerse a los beneficios tributarios que se fijan en este Contrato; y
- k) Los demás derechos que el ordenamiento jurídico y el Contrato le otorguen.

El Concedente reconocerá a la Concesionaria las mejoras realizadas sobre los predios que conforman la Franja de Uso de Suelo para la instalación de los servicios complementarios que



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

hayán sido solicitados y autorizados por el Concedente. El valor de las mejoras y la forma de pago será acordado por las Partes mediante la suscripción de un Acta al momento en que se efectúe la Reversión de los bienes afectos al Contrato.

**Obligaciones de la Concedente.** Sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Pliego de Condiciones, los Documentos del Contrato y los Documentos del Proyecto, la Concedente se obliga a:

- a) Aportar el valor de la contrapartida establecida de Setenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$70,000,000), que a la fecha de la firma de este documento se han entregado en su totalidad;
- b) En el evento en que el Proyecto no se lleve a cabo por causas imputables al Concedente, pagar las demás obligaciones económicas, una vez conciliadas, a las que se compromete en virtud de este Contrato, tales como la revisión del diseño, estudio de la demanda de tráfico; así como pagar las cantidades de obra que no se hayan definido en la Revisión del Diseño y en El Diseño Definitivo.
- c) Entregar a la Concesionaria, conforme al Programa de Obra y al diseño, los predios necesarios sin cargas, gravámenes, ni obstáculo alguno, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Concesionaria la aportación de los fondos hasta el monto establecido en el Pliego de Condiciones para compensar a los propietarios y/u ocupantes de los predios;
- d) Realizar el pago del excedente con respecto al monto del Proyecto asignado a las expropiaciones de los predios; siempre y cuando el desarrollo de este proceso haya sido realizado de conformidad a las proyecciones realizadas por el Concedente y no exista ninguna causa de modificación en este sentido que fuere imputable a la Concesionaria y/u Obligaciones Pendientes, en el evento que sea su responsabilidad de conformidad con lo establecido a la parte infine del presente Artículo, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días después de definido estos sobre costos para evitar que el avance del Proyecto se afecte;
- e) Garantizar la estabilidad jurídica del Contrato;
- f) Restablecer el equilibrio económico del Contrato, de conformidad con la matriz de riesgo detallada en el Artículo Vigésimo Octavo y conforme a lo enunciado en el Artículo Vigésimo del presente contrato;
- g) Asistir en la gestión de las exoneraciones de impuestos a que se compromete en el presente Contrato;
- h) Entregar a la Concesionaria la Franja de Uso de Suelo en los términos y condiciones acordados en el presente Contrato, y permitir su explotación económica.
- i) Colaborar con la Concesionaria para el adecuado desenvolvimiento del Proyecto;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- j) Asumir íntegramente la gestión y manejo social de las comunidades afectadas por el Proyecto;
- k) Coordinar con las autoridades de tránsito competentes para que ésta le presten a la Concesionaria todo el apoyo necesario para el manejo y control del tráfico, y la imposición de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito que sean pertinentes;
- l) Colaborar con la Concesionaria en la obtención de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del Proyecto;
- m) Actualizar las tarifas del peaje o asumir la diferencia en caso de que la tarifa actualizada no fuere impuesta a los usuarios del peaje, conforme al Artículo Décimo Quinto del presente Contrato; y,
- n) Asumir las obligaciones establecidas en la Matriz de Riesgo detallada en el Artículo Vigésimo Octavo.

**Derechos del Concedente.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato y el Pliego de Condiciones, el Concedente tendrá los siguientes derechos:

- a) Exigir a la Concesionaria el cumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas conducentes a lograr dicho cumplimiento, dentro de los parámetros previstos en este Contrato;
- b) Supervisar y vigilar el Proyecto a través de las personas u órganos estipulados en el presente Contrato y de acuerdo al contenido del mismo;
- c) Aplicar las sanciones por concepto de incumplimientos de la Concesionaria, en los casos, cuantía y de acuerdo con los procedimientos estipulados para el efecto en el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el presente Contrato.
- d) Suspender o rescindir el contrato por causas imputables a la Concesionaria, de conformidad con lo establecido en este Contrato.

**Otorgamiento de la Operación y Mantenimiento.** El Concedente se obliga a dar en Concesión Administrativa en Régimen de Peaje, las vías a favor de la Concesionaria, a ceder los ingresos derivados de los peajes descritos en el Artículo Décimo Quinto del presente Contrato, los derechos de ingreso por explotación comercial de las vías y a efectuar los aportes estatales en los términos definidos en este Contrato, junto con las correspondientes garantías.

A la finalización de las Fases de Operación y Mantenimiento, se producirá la reversión de los bienes en buen estado de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria al Concedente, momento en el cual el Concedente asumirá las obligaciones de administración y cobro de los peajes que formaron parte de la Concesión, al igual que la asunción de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y operación de la vía. Adicionalmente, deberá ceder la Concesionaria al Concedente todos los contratos comerciales de la explotación comercial de la Franja de Uso de Suelo que se



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

encuentren vigentes al momento de la reversión. Las obligaciones derivadas de la explotación comercial deberán concluir concomitantemente con la finalización del presente Contrato.

**Pago de expropiaciones de predios para el Proyecto y Obligaciones Pendientes del Estado.** En el Pliego de Condiciones, el Concedente ha establecido el monto a ser saldado por estos dos conceptos. En el evento de que las Obligaciones Pendientes del Estado adquiridas con contratistas de la Circunvalar de Santiago fuesen superiores a las previstas en el Pliego de Condiciones, el mayor valor deberá ser sufragado por el Concedente. En el evento en que la Concesionaria no haya modificado el trazado del proyecto en la Circunvalar de Santiago y/o en la Segunda Calzada de la vía Navarrete Puerto Plata, y el valor a ser pagado por las expropiaciones de los predios requeridos para el Proyecto sean superior al definido en el monto establecido por el Concedente en el Pliego de Condiciones, el Concedente deberá asumir el mayor valor de los mismos. En el evento de que la Concesionaria modifique el trazado del proyecto en la Circunvalar de Santiago y/o en la Segunda Calzada de la vía Navarrete Puerto Plata y el valor a ser pagado por las expropiaciones de los predios requeridos para el Proyecto sean superior al definido en el monto a establecido por el Concedente en el Pliego de Condiciones, la Concesionaria deberá asumir el mayor valor de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Para todos los fines del presente Artículo, el valor del Contrato para la construcción asciende a la suma de **Cuatrocientos Setenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$471,945,760.00)** equivalentes a **Dieciséis Mil Quinientos Noventa Millones Ciento Veinte Mil, Quinientos Sesenta Pesos Dominicanos con 56/100 (RD\$16,590,120,560.56)**, ambas cifras expresadas en valores básicos de noviembre de 2008. A este valor se le deberá adicionar el monto del diferencial del costo del material asfáltico AC-30 que se detalla más adelante en este Artículo.

(El cuadro anexo está expresado en cifras de miles)

OBRAS	VALOR		EXPROPIACIONES/OBLIGACIONES PEND.	
	RDS	USD\$	RDS	USD\$
CIRCUNVALACIÓN SANTIAGO	4,129,204.00	117,465.11	452,680.00	
CARR. NAVARRETE-PUERTO PLATA	6,519,591.00	185,465.40	257,078.00	
AUTOPISTA DUARTE	3,611,307.00	102,732.29		
AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE	469,298.00	13,350.31		
CARR. SANCHEZ	196,449.00	5,588.46		
PEAJE LA PENDA Y OTROS	169,945.00	4,834.49		
PEAJE IMBERT	146,487.00	4,167.17		
<b>SUBTOTAL OBRAS==&gt;</b>	<b>16,242,281.00</b>	<b>433,603.23</b>	<b>709,758.00</b>	
<b>SUBTOTAL OBRA + EXPROPIACIÓN==&gt;</b>	<b>16,962,039.00</b>	<b>463,794.00</b>		
<b>SUPERVISORES (Supervisión Privada y Unidad Ejecutora SEOPC)==&gt;</b>	<b>638,081.56</b>	<b>18,151.76</b>		
<b>TOTAL GENERAL A CONTRATAR==&gt;</b>	<b>16,590,120.56</b>	<b>471,945.76</b>		

Tasa de Cambio USD\$1.00 = RD\$35.1526

El costo proyectado en la oferta del Concesionario para el Mantenimiento Mayor (repavimentaciones) se detalla a continuación, valor a ser invertido durante toda la vigencia del contrato:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

contrato:

**REPAVIMENTACION**

	OBRA	
	RD\$	USD\$
CIRCUNVALACIÓN SANTIAGO	845,003.00	24,038.14
CARR. NAVARRETE-PUERTO PLATA	1,662,533.00	47,294.74
AUTOPISTA DUARTE	4,662,546.00	132,637.30
AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE	734,207.00	20,886.28
CARR. SANCHEZ (STO. DGO. - SAN CRISTÓBAL)	179,280.00	5,100.05
CARR. SANCHEZ (SAN CRISTÓBAL-BANI)	872,592.00	24,822.97
<b>TOTALES==&gt;</b>	<b>8,956,161.00</b>	<b>254,779.48</b>

Tasa de Cambio USD\$1.00 = RD\$35.1

El costo proyectado en la oferta del Concesionario para el mantenimiento e rutina se detalla a continuación, valor a ser invertido durante toda la vigencia del contrato:

**CONSERVACIÓN DE RUTINA**

	MANTENIMIENTO RUTINARIO	
	RD\$	USD\$
CIRCUNVALACIÓN SANTIAGO	669,599.00	19,048.35
CARR. NAVARRETE-PUERTO PLATA	1,232,284.00	35,055.27
AUTOPISTA DUARTE	4,546,658.00	129,340.59
AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE	670,788.00	19,082.17
CARR. SANCHEZ (STO. DGO. - SAN CRISTÓBAL)	255,309.00	7,262.88
CARR. SANCHEZ (SAN CRISTÓBAL-BANI)	756,249.00	21,513.33
<b>TOTALES==&gt;</b>	<b>8,130,867.00</b>	<b>231,302.58</b>

El costo proyectado en la oferta del Concesionario para Operación Vial del proyecto se detalla a continuación, valor a ser invertido durante toda la vigencia del contrato:

**OPERACIÓN**

ESTACIONES DE PEAJE EN:	OPERACION	
	RD\$	USD\$
PREDO BRAND	7,083,301.00	201,501.48
LA PENSA	6,762,825.00	192,384.77
IMBERT	3,012,822.00	85,706.95
AUT. 6 DE NOVIEMBRE	6,698,730.00	190,561.44
CARR. SANCHEZ	7,211,491.00	205,148.15
<b>TOTALES==&gt;</b>	<b>30,769,169.00</b>	<b>875,302.79</b>

Tasa de Cambio USD\$1.00 = RD\$35.1526

Una vez se haya iniciado la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico de la Etapa I, e independientemente si esta se finaliza o no, y en caso en que el Proyecto no se realice por causas no imputables a la Concesionaria, el Concedente reembolsará a la Concesionaria los costos, gastos y erogaciones en que haya incurrido la Concesionaria en la ejecución de las actividades, que se registren en los Estados Financieros de la Concesionaria y avalados por el Comisario de Cuentas de esta, que a manera enunciativa más no limitativa se detallan:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- a) Revisión de los estudios y diseños;
- b) Elaboración del estudio de demanda de tráfico; y
- c) Asesorías Legales, Financieras y Técnicas.

Estos valores podrán ser compensados por la Concesionaria, efectuando un descuento directo y automático de cualquier suma que haya recibido del Concedente, previa autorización por parte del Concedente.

Forma de Pago. Aporte del Concedente o Contrapartida. El Concedente aportará al Proyecto la suma Setenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$70,000,000.00)

Dado que en los términos de referencia del proceso licitatorio, se establecía que el Estado supliría los 18,000,000 millones de Galones de material Asfáltico a su costo, como parte de una contrapartida adicional, y teniendo en cuenta que el Concedente por motivos de su reestructuración financiera ante los organismos internacionales no puede aportar el material asfáltico (AC-30) al proyecto, se adiciona al costo del proyecto el costo diferencial entre el material asfáltico que comercialmente debe adquirir el CONCESIONARIO comparado con el valor que el Concedente había cuantificado en los términos de referencia de proyecto, el cual era por Galón de Dos con 20/100 Dólares de Estado Unidos de América (US\$2.20/galón), Teniendo en cuenta que el proveedor más seguro en la República Dominicana para el suministro de AC-30 es Sargent Petroleum que está dispuesto a mantener un precio fijo durante la ejecución de la construcción del proyecto igual a Dos con 90/100 Dólares de Estados Unidos de América por Galón (US\$2.90 /galón), se obtiene que el costo incremental del proyecto en lo referente a la construcción será:

Vr. Unit Actual =	US\$2.90 / Galón
Vr. Unit. Licitación=	US\$2.20 /Galón
Volumen total=	18,000,000 Galones

Valor Incremental de la construcción del Proyecto: Doce Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,600,000.00)

Tabla de Cuantificación del AC-30 en el proyecto:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

	Galones AC-30	RDS	US\$
	3.2		
[REDACTED] Rehabilitación	3,576,000	486,305,167.59	11,453,155.38
[REDACTED] Rehabilitación	4,323,161	61,033,549.20	19,283,116.12
[REDACTED] Rehabilitación	542,577	486,305,167.59	1,736,245.66
[REDACTED] Rehabilitación	4,323,161	486,305,167.59	13,834,116.61
[REDACTED] Rehabilitación	1,657,048	186,398,564.75	5,302,554.14
[REDACTED] Rehabilitación	581,548	65,417,349.54	1,860,953.37
[REDACTED] Rehabilitación	102,000	108,960,700.00	2,985,291.57
[REDACTED] Rehabilitación	357,677	40,234,510.80	1,144,567.14
<b>SUMAN</b>	<b>18,000,000</b>	<b>2,024,789,760</b>	<b>57,600,000.00</b>

El costo de la Supervisión está a cargo del Proyecto en las siguientes proporciones: cuatro por ciento (4%) en la Etapa de Construcción y del dos por ciento (2%) de la recaudación en la Etapa de Operación y Mantenimiento, conforme a lo establecido en Pliego de Condiciones.

#### ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Declaraciones de la Concesionaria. La Concesionaria garantiza al Concedente, desde la fecha de suscripción de este Contrato, la veracidad de las declaraciones contenidas en este Artículo:

- a) Constitución, validez y consentimiento: La Concesionaria garantiza que:
  - i. Es una sociedad de comercio debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Dominicana, organizada como consecuencia de la Adjudicación de la Concesión;
  - ii. Está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del presente Contrato; y,
  - iii. Ha cumplido con los requisitos necesarios para formalizar este Contrato.
- b) Autorización, firma y efecto: La Concesionaria garantiza que:
  - i. La firma, entrega y cumplimiento del Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, están comprendidas dentro de sus facultades y han sido autorizadas por los órganos sociales pertinentes; y,
  - ii. Se compromete a la realización de cualquier otro acto o procedimiento que sea requerido de su parte para suscribir este Contrato.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- c) Litigios: La Concesionaria declara que a su conocimiento no existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra la Concesionaria que tengan por objeto prohibir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones previstos en este Contrato.
- d) No existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad del gobierno que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos de éste contrato por parte del Concesionario

El Concedente garantiza a la Concesionaria, desde la fecha de suscripción de este Contrato, la veracidad de las declaraciones:

- a) Autorización firma y efecto: El Concedente garantiza que:
  - i. Está debidamente autorizado conforme a las leyes aplicables en la República Dominicana, para actuar como Concedente en este Contrato;
  - ii. La firma, entrega y cumplimiento por parte del Concedente de este Contrato, así como el cumplimiento de los compromisos contemplados en el mismo están dentro de sus facultades y son conformes a las leyes aplicables en la República Dominicana;
  - iii. Una vez otorgado el Poder Especial número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Leonel Fernández Reyna a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Víctor Díaz Rúa;
  - iv. Este Contrato ha sido debida y válidamente aprobado por el representante autorizado del Concedente y, junto con la debida autorización, firma y entrega del mismo, por parte del Concedente, constituye una obligación válida y vinculante del Concedente. Para su entrada en vigencia, este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional, promulgado por el Poder Ejecutivo y publicado en la Gaceta Oficial de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales vigentes, en el entendido de que el contenido del presente Contrato no podrá ser modificado por otra autoridad, organismo o dependencia del Estado Dominicano.
- b) Consentimientos: El Concedente garantiza que se han cumplido con todos los requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este contrato y para dar el debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- c) Leyes y Litigios: El Concedente garantiza que a su conocimiento:
  - i. No existen leyes aplicables en la República Dominicana que impidan al Estado Dominicano el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- ii. No existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad del gobierno que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos de este contrato, por parte del Concedente, para la aprobación del Congreso Nacional;
- iii. El Concedente renuncia a invocar frente a la Concesionaria cualquier tipo de inmunidad que por su especial naturaleza pudiera corresponderle.
- iv. Da consentimiento a la ejecución de cualquier fallo en contra de las partes respecto a cualquier disputa en cualquier jurisdicción.

#### ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RÉGIMEN FISCAL

**EL CONCESIONARIO**, estará exonerado del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

**EL CONCESIONARIO** pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

**EL CONCESIONARIO** estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS e impuesto de primera placa, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias, podrán entrar sin restricciones en el país.

Asimismo, **EL CONCESIONARIO** estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, de **EL CONCESIONARIO**, como los de sus empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos proporcionalmente considerando el monto residual contable de dichos vehículos, maquinarias o equipos con base a las tasas de depreciación fiscal aceptadas y practicadas en el país.



El **MOPC** será la responsable de someter, por la vía correspondiente, este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

Si **EL CONCESIONARIO**, tuviera que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio objeto de este Artículo, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, **EL ESTADO DOMINICANO**, a través de el **MOPC**, estará obligado a pagar a **EL CONCESIONARIO**, contra comprobantes correspondientes, los cuales deberán contar con la revisión de **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y aprobación por parte de **EL MOPC**, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados.

En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aceptación final de las Obras de Construcción incluidas en el presente contrato, **EL CONCESIONARIO**, se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto la salida, en una de las formas previstas en este Artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, propiedad de **EL CONCESIONARIO**.

El **MOPC** se compromete a gestionar por cuenta de **EL CONCESIONARIO**, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que **EL CONCESIONARIO** necesite importar para la ejecución de la Obra, sin limitación alguna con respecto a su naturaleza, siendo éstos para uso exclusivo de la Obra. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que los mismos se encuentren en la Dirección General de Aduanas (DGA) para el trámite de exoneración correspondiente en el entendido de que **EL CONCESIONARIO** lo haya solicitado, con la documentación soporte correspondiente.

El Contrato estará exento del pago del Impuesto a los Activos por ser la infraestructura vial de propiedad del Estado Dominicano.

Todo cambio de legislación tributaria, decretos reglamentarios, disposiciones de contribuciones, entre otros, que impliquen un cambio en el Equilibrio Económico del Contrato, deberá ser cubierto por el Concedente y la autoridad correspondiente de ámbito nacional, regional o municipal no podrá exigir el pago de la misma a la Concesionaria.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Las Partes reconocen que el entorno legal económico-financiero y las condiciones de contratación constituyen un todo armónico que hacen posible que la Concesionaria pueda alcanzar un rendimiento en la ejecución del Proyecto, según sus proyecciones económicas, cuya alteración podría afectar de manera adversa el Equilibrio Económico del Contrato que deberá preservarse durante la vigencia del mismo.

El Concedente preservará el equilibrio económico del contrato únicamente cuando alguna de los riesgos a cargo del mismo modifique el normal desarrollo del proyecto. Los riesgos bajo la responsabilidad del Concedente son exclusivamente los detallados en el Artículo Vigésimo Octavo en la Matriz de Riesgos.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

En los eventos en que sea necesario restablecer el equilibrio económico del presente Contrato, se aplicará cualquiera de los siguientes procedimientos, entre otros, que se consideraren pertinentes, hasta el punto del restablecimiento, en el siguiente orden:

- a) Pagos con recursos del Concedente, en moneda nacional, en un término de treinta (30) Días a partir del restablecimiento y aceptación del faltante;
- b) Aumento del valor de las tarifas de peaje hasta un veinte por ciento (20%) del mismo. La aplicación del mecanismo previsto en el presente numeral, quedará sujeto a la aceptación del mismo por parte de la Concesionaria;
- c) Redefinición del Alcance de las Obras / Actividades a ejecutar.
- d) Extensión del plazo de la Concesión por un periodo tal que permita a la Concesionaria recuperar el retorno esperado conforme a su Oferta. Esta alternativa será viable siempre y cuando el desequilibrio económico no esté generando una situación de iliquidez del proyecto que no permita cumplir con las obligaciones de construcción, operación, mantenimiento o pago a los Acreedores Financieros del Proyecto.
- e) Cualquier otra medida que las Partes, de común acuerdo, consideren razonables y convenientes

Las Partes reconocen que durante la vigencia de este Contrato no podrán bajo ninguna causa renunciar al derecho al restablecimiento del equilibrio económico, y por lo tanto, ante los eventos que alteren dicho equilibrio, la Concesionaria podrá requerir al Concedente el restablecimiento de dicho equilibrio en los términos establecidos en este Contrato.

La Concesionaria presentara al Concedente cuál o cuáles y en qué forma o proporción de las alternativas antes propuestas se deba utilizar a fin de restablecer el Equilibrio Económico del Contrato. Para lo cual el Concedente, en un plazo de no mayor a treinta (30) Días contados a partir de la recepción de la propuesta referida en este Artículo deberá responder por escrito a la Concesionaria en relación con dicha propuesta. El Concedente podrá rechazar la propuesta de la Concesionaria, si discrepa con el análisis o el cálculo sobre el cual se fundamenta dicha propuesta, en cuyo caso las Partes procurarán en un plazo de treinta (30) Días llegar a un acuerdo sobre la forma de restablecer el equilibrio económico. En caso de no ponerse de acuerdo la Concesionaria podrá (i) presentar una terna de nombres de bancos de inversión de reconocido prestigio internacional, con gran experiencia en la estructuración de Concesiones similares, para que el Concedente contrate a uno de ellos, a su costa, con la finalidad de que dicho banco determine si ha sido afectado el equilibrio económico y estime las modificaciones al Contrato para restablecerlo; (ii) solicitar la resolución de este contrato por falta de obtención del equilibrio económico; o (iii) someter la disputa a la consideración del Tribunal de Arbitraje previsto en el presente Contrato.

Para el caso en que el Concedente no diere respuesta a la Concesionaria en un plazo de treinta (30) Días antes mencionado, se entenderá aceptada la propuesta de la Concesionaria con la subsecuente obligación para el Concedente de ejecutar la propuesta presentada por la Concesionaria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: TERMINACIÓN.**



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

El presente Contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo previsto en este Contrato y de manera extraordinaria, por los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento grave de las obligaciones de una de las Partes, de conformidad a lo detallado en los literales (A) y (B) presentados a continuación.
2. Por la ocurrencia de circunstancias de Fuerza Mayor o hechos de un tercero que imposibiliten la ejecución del Contrato y dicha imposibilidad permanezca en el tiempo por más de tres (3) meses continuos o más de seis (6) meses acumulados en un lapso de doce (12) meses continuos.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes, acuerdo este que requerirá el consentimiento del representante de los Acreedores Financieros conforme a los contratos de financiamiento del Proyecto.
4. Por decisión del Concedente de ejercer el derecho de Rescate de la Concesión.

En particular, con relación al numeral 1 anterior, serán causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes:

A. Por causas imputables al Concedente.

- a) Cuando el Concedente no realice los aportes en el tiempo, forma y cuantía a que se obliga en virtud de este Contrato, en particular la expedición de las garantías y cartas de crédito previstas en este contrato a favor de la Concesionaria y de acuerdo únicamente a la matriz de riesgos estipulada en éste contrato;
- b) Cuando el Concedente no cumpla con su obligación de entrega de los predios, saneamiento de los mismos y de la Franja de Uso de Suelo, siempre y cuando la Concesionaria haya cumplido de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto.
- c) Por existir cuatro (4) incumplimientos que dieran lugar a la posibilidad de ejecución de cualquiera de las garantías anuales estipuladas en el Artículo Décimo Quinto, relativas al incremento anual del IPC.
- d) Cuando en los casos de Fuerza Mayor se produzca algún incumplimiento de las obligaciones impuestas al Concedente
- e) Cuando el Concedente se retrase, sin causa justificada, por un período de tiempo superior a los seis (6) meses en la entrega de los predios.

B. Por causas imputables a la Concesionaria.

- a) La Concesionaria no reponga, prorrogue o ajuste las pólizas de garantía y seguros del presente Contrato;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- b) Por existir cuatro (4) incumplimientos que dieran lugar a la posibilidad de ejecución de cualquiera de las garantías;
- c) La Concesionaria se encuentre en estado de quiebra, liquidación o disolución no ocasionada por el Concedente, así como la extinción de la personalidad jurídica de la Concesionaria;
- d) La falta de prestación de las garantías reguladas en este Pliego;
- e) La alteración en el cobro de las tarifas sin cumplir con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, así como la percepción de peajes superiores a los autorizados; y
- f) Por grave incumplimiento de las obligaciones en la Fase de Operación y Mantenimiento, incluyendo la obligación de seguridad en la circulación y prestación de ayuda al usuario.

En cualquiera de estos eventos de terminación, pero únicamente en caso de que no se haya cancelado la totalidad de la deuda con los Acreedores Financieros, el Concedente y/o la Concesionaria notificará a los Acreedores Financieros de la ocurrencia del evento de terminación. Dentro de los treinta (30) Días siguientes al recibo de dicha notificación, los Acreedores Financieros podrán a su opción:

- (i) Consentir a la terminación del Contrato de Concesión, o
- (ii) Remover a la Concesionaria y nombrar a otro operador para que continúe con la ejecución del Contrato siempre y cuando el nuevo operador propuesto cumpla con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones del cartel de licitación relacionado con esta obra y el Concedente haya dado su No Objeción al nombramiento del nuevo operador, bastando para esto que el ente fiduciario, los Acreedores Financieros, le notifiquen por escrito al Concedente su disposición de continuar la ejecución del Contrato a través de un operador, por ellos designado.

En ningún caso se presumirá la voluntad de ninguna de las Partes para los efectos previstos en el presente Artículo, debiéndose siempre dejar transcurrir íntegramente los lapsos previstos.

En caso de que se presente un evento de incumplimiento, la parte afectada notificará por escrito a la parte que se encuentre en incumplimiento, al ente fiduciario, a los Acreedores Financieros.

En caso de que el evento de incumplimiento no sea relacionado con un incumplimiento de pago, la parte afectada dará a la parte incumplida, al ente fiduciario, a los Acreedores Financieros, un plazo de sesenta (60) Días contados a partir de estos haber recibido la notificación de incumplimiento, para subsanar o hacer cesar el incumplimiento, sin que el Contrato se pueda considerar terminado sino hasta el vencimiento de dicho período sin que el evento de incumplimiento haya sido eliminado o subsanado.

**Derecho Adquirido de los Acreedores Financieros.** Cuando por cualquier causa terminase anticipadamente el Contrato, el Concedente estará obligado a respetar los derechos de los



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Acreeedores Financieros, conforme a los documentos de financiamiento del Proyecto, hasta tanto termine el plazo de los respectivos contratos. Durante este mismo término se mantendrán los beneficios tributarios que en beneficio de ellos se han pactado en el presente Contrato.

En tal sentido, el Concedente estará obligado a respetar los derechos de dichos Acreeedores Financieros sobre la base los acuerdos arribados con la Concesionaria según los documentos de financiamiento correspondientes y los términos de las distintas Actas de Acuerdo del Proyecto, y en consecuencia, reconoce el derecho de dichos Acreeedores Financieros de participar en cualquier negociación o proceso arbitral tendente a la resolución de conflictos entre las Partes, o el pago de suma alguna en relación a la terminación del Contrato, así como el derecho de los Acreeedores Financieros de recuperar su acreencia en el Proyecto, en especial, por las Obras, Fases y/o Tramos debidamente terminados o ejecutados, aún parcialmente, por la Concesionaria; en el entendido de que el desconocimiento del derecho de recuperar estas inversiones, daría lugar a enriquecimientos no justificados o sin causa, y una violación por ende a los principios de equidad que consagra y reconoce el derecho positivo de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN.

En caso que el Concedente después de haber pasado por el proceso de resolución de conflictos contemplado en éste contrato sea obligado a efectuar un pago a la Concesionaria por concepto de compensación, el Concedente efectuará este pago al Fideicomiso o Trust establecido como agente administrador de los recursos, conforme se detalla en este contrato en el Artículo Noveno.

**Indemnización por Terminación Anticipada Imputable al Concedente o Rescate.** En caso de terminación anticipada del Contrato por causa imputable a la Concedente, ésta le reconocerá a la Concesionaria, como indemnización por todos los perjuicios presentes y futuros que se hayan derivado de la terminación, la suma resultante de la aplicación de la siguiente fórmula, previa presentación de los documentos soportes correspondientes.

$$C = \sum[(CR_i - D_i) * ((IPC_T / IPC_{dT}) * (1 + TIR)^d)] + VP_N \sum(IG_j * 30\%) + P - M$$

C: Valor en Dólares de los Estados Unidos de América de la Compensación por parte del Estado Concedente.

TIR: Tasa Interno de Retorno Mensual del Inversionista presentada en la oferta de la licitación después de impuestos.

n: Número de meses transcurridos entre la fecha (mes) en que se iniciaron los desembolsos del proyecto y la fecha (mes) de terminación del Contrato.

d: Número de meses transcurridos entre la fecha del desembolso (mes *i*) y la fecha (mes) de terminación del contrato.

CR<sub>*i*</sub>: Valor de los recursos aportados por el CONCESIONARIO (Capital de Riesgo) en el mes *i*.

D<sub>*i*</sub>: Valor de los dividendos pagados al CONCESIONARIO en el mes *i*.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

VPN: Valor Presente Neto de los Ingresos Futuros, utilizando como tasa de descuento el 10% E.A., es decir 0.7974% mensual.

IG<sub>j</sub>: Valor de los ingresos proyectados en la Nueva Ingeniería Financiera para el mes *j*, según las tablas anexas al Acta de Acuerdo de Cierre Financiero.

P: Valor de los Pasivos que tenga EL CONCESIONARIO cuantificados en Dólares de los Estados Unidos de América por concepto de los contratos de préstamo (incluyendo según apliquen intereses causados, intereses de mora, costos de rompimiento de instrumentos de cobertura, etc.), gastos tributarios, costos fiduciarios, nómina, mantenimiento, gastos operacionales y demás gastos directamente relacionados con el Proyecto, a la fecha de terminación del Contrato, de acuerdo a la contabilidad del Patrimonio Autónomo y/o EL CONCESIONARIO

M: Valor de las multas pendientes de cancelar por parte del CONCESIONARIO antes de la fecha de terminación del Contrato.

IPC: Índice de Precios al Consumidor de USA vigente en el mes de la fecha de terminación del Contrato.

IPC<sub>at</sub>: Índice de Precios al Consumidor de USA vigente en el mes *i*, en que efectúa el desembolso.

En caso de terminación anticipada con fallo previo imputable a LA CONCESIONARIA, la indemnización a los acreedores se realizaría a través de una póliza de riesgo para tales fines, a fin de restablecer el equilibrio contractual.

**Indemnización por Terminación Imputable a la Concesionaria.** En caso de terminación anticipada del Contrato por causa imputable a la Concesionaria, el Concedente deberá seguir lo establecido en este contrato en el Artículo Veintisiete referente a la Resolución de Conflictos.

Adicionalmente, en caso de terminación anticipada del Contrato durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y el tribunal de arbitraje define que es por causa imputable a la Concesionaria y que los Acreedores Financieros no ejerzan su derecho de continuar la operación del Proyecto conforme a lo establecido en este contrato en el Artículo Quinto, el Concedente reconocerá a los Acreedores Financieros, por lo menos la suma que represente el valor de "C" según la fórmula que a continuación se establece:

$$C = P$$

Donde:

C = Valor en Dólares de los Estados Unidos de América de la Compensación por parte del Estado Concedente.

P=Es el valor Presente Neto de los Pasivos cuantificados en Dólares de los Estados Unidos de América que tenga el CONCESIONARIO por concepto de créditos, costos financieros, a la fecha de terminación del Contrato, de acuerdo a la contabilidad del Patrimonio Autónomo y/o la Concesionaria; y

Para reclamos superiores al monto especificado en éste artículo, se deberá seguir lo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto - Resolución de Conflictos.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

**Indemnización por Terminación de Mutuo Acuerdo o Fuerza Mayor.** En caso de terminación anticipada del Contrato por acuerdo entre las Partes (sujeto al consentimiento de los Acreedores Financieros), así como consecuencia de una declaratoria de Fuerza Mayor, el Concedente reconocerá a la Concesionaria, únicamente la suma resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \sum ((CR_i - D_i) * ((IPCT / IPC_{dt}) * (1 + TIR)^d)) + P - M$$

**C:** Valor en Dólares de los Estados Unidos de América de la Compensación por parte del Estado Concedente.

**n:** Número de meses transcurridos entre la fecha (mes) en que se iniciaron los desembolsos del Proyecto y la fecha (mes) de terminación del Contrato.

**d:** Número de meses transcurridos entre la fecha del desembolso (mes *i*) y la fecha (mes) de terminación del contrato.

**TIR:** Tasa Interno de Retorno Mensual del Inversionista presentada en la oferta de la licitación después de impuestos.

**CR<sub>i</sub>:** Valor de los recursos aportados por la Concesionaria (Capital de Riesgo) en el mes *i*.

**D<sub>i</sub>:** Valor de los dividendos pagados la Concesionaria en el mes *i*.

**P:** Valor de los Pasivos que tenga la Concesionaria cuantificados en Dólares de los Estados Unidos de América por concepto de los créditos, gastos tributarios, costos fiduciarios, nómina, mantenimiento, gastos operacionales y demás gastos directamente relacionados con el Proyecto, a la fecha de terminación del Contrato, de acuerdo a la contabilidad de la Concesionaria

**M:** Valor de las multas pendientes de cancelar por parte de la Concesionaria antes de la fecha de terminación del Contrato.

**IPC<sub>t</sub>:** Índice de Precios al Consumidor de USA vigente en el mes de la fecha de terminación del Contrato.

**IPC<sub>dt</sub>:** Índice de Precios al Consumidor de USA vigente en el mes *i*, en que efectúa el desembolso.

A todos y cada uno de los numerales de este Artículo se les aplican todos y cada uno de los cuatro párrafos siguientes:

**PÁRRAFO 1:** El monto del valor de terminación que resulte en cualquiera de los numerales de esta cláusula no será inferior a:

**C=P**

Donde:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

C = Valor de la Compensación por parte del Concedente.

P = Es el valor de los Pasivos que tenga la Concesionaria por concepto de los contratos de préstamo (incluyendo según apliquen intereses causados, intereses de mora, costos de rompimiento de instrumentos de cobertura, etc.), costos financieros, gastos tributarios, costos fiduciarios, nómina, mantenimiento, gastos operacionales y demás gastos directamente relacionados con el Proyecto, a la fecha de terminación del Contrato, de acuerdo a la contabilidad de la Concesionaria; y

El Concedente tendrá treinta (30) Días para realizar el pago de la compensación a la Concesionaria, siendo que la efectividad de esta terminación contractual quedará sujeta al pago del valor de la compensación.

El valor de la compensación por parte del Concedente se incrementará de pleno derecho por cada mes de demora en el pago por un valor resultante de aplicar el equivalente mensual de la tasa de interés de la financiación obtenida por la Concesionaria para lograr el cierre financiero al saldo por pagar si existiere en el mes considerado.

Los derechos de la Concesionaria conforme al presente artículo se mantendrán en favor de cualquier entidad financiera o Trustee que represente a los Acreedores Financieros, con la finalidad de permitirles continuar recibiendo los ingresos del Proyecto hasta tanto sea pagadas sus respectivas acreencias en su totalidad y continuar operando el Proyecto.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUERZA MAYOR.**

Salvo por cualquier otra disposición del presente Contrato, las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando con la debida comprobación se concluya la existencia u ocurrencia de hechos constitutivos de Fuerza Mayor.

Los gastos que demanden las reparaciones o construcciones que no estén cubiertos por los seguros, estarán a cargo del Concedente.

En caso de Fuerza Mayor, la Concesionaria deberá notificar por escrito al Concedente la ocurrencia del hecho en cuestión, una vez las circunstancias que dieron origen a la Fuerza Mayor se lo permitan. La notificación deberá contener una descripción de la causa considerada como Fuerza Mayor, una evaluación de las consecuencias de la misma sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, una evaluación provisional de la duración de dicha causa y del periodo de reanudación de la ejecución de la obra o de la operación y mantenimiento.

De manera enunciativa, nunca limitativa, se considerará Fuerza Mayor, los hechos y eventos siguientes:

- a) Un terremoto, desplazamientos de terreno, inundación, tifón, ciclón, huracán, tornado, maremoto, derrumbe, tormenta eléctrica, rayos, relámpago, así como cualquier otra circunstancia climática o medioambiental, incendios, explosión o evento similar;



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

- b) Toda catástrofe aérea, ferroviaria, naufragio, o cualquier problema o interrupción; o cualquier problema o interrupción de tráfico, choque de aeronaves o de otros instrumentos aéreos o supersónicos, incendios, accidentes o explosiones;
- c) Contaminación radioactiva o química;
- d) Cualquier acto de guerra externa declarada o no declarada, revolución, revuelta o disturbio civil invasión, conflicto armado, embargos internacionales decretados contra el Estado de República Dominicana, bloqueo, sabotaje, actos de grupos armados o terrorismo en general, cualquier acción hostil en tiempos de paz o de guerra, insurrección,), incluyendo cualquier acción tomada por cualquier autoridad para oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento; y
- e) Los incendios causados por la electricidad atmosférica;

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN.**

Las Partes acuerdan que la ejecución del presente Contrato o algunas de sus obligaciones, podrán ser suspendidas temporalmente, en forma total o parcial por tramos, por circunstancias o por el acaecimiento de hechos, situaciones o circunstancias que no sean imputables a la Concesionaria y que imposibiliten temporalmente la ejecución del Contrato o parte de él. El plazo total de la duración de la suspensión del Contrato, no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo extintivo del mismo. Asimismo, en aquellos casos en que la suspensión no fuere atribuible a causas imputables a la Concedente o por las cuales esta debiere responder en virtud de este Contrato, la suspensión deberá consignarse en una Acta de Acuerdo de Suspensión, en la que conste el acuerdo de las Partes sobre el particular, con indicación de los hechos, causas o circunstancias que dieron origen a la suspensión.

La Concesionaria deberá reiniciar la ejecución del Contrato una vez haya verificado que las causas que motivaron la suspensión desaparecieron e informe al Concedente que las mismas no afectan la ejecución del Contrato, sustentando los motivos por los cuales se da reinicio a la ejecución del Contrato. Cuando la suspensión haya superado un término de tres (3) meses continuos o seis (6) meses en un periodo de doce (12) meses consecutivos, sin perjuicio de la existencia de una causa de terminación anticipada, a solicitud de la Concesionaria las Partes de común acuerdo podrán pactar la reducción del alcance del Contrato.

**Reconocimientos Durante las Suspensiones.** En casos no imputables a la Concesionaria, cuando la suspensión sea superior a quince (15) Días, el Concedente reconocerá a la Concesionaria todos los gastos y costos en que éste incurra durante la suspensión del Proyecto en el Tramo y/o actividad afectada por dicha suspensión.

Una vez hayan cesado las causas que obligaron la suspensión del contrato, las Partes suscribirán una Acta de Acuerdo de Reinicio de Actividades, en la cual conste este acuerdo de las Partes, así como se deje constancia de los acuerdos respectivos.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual de la concesión, la infraestructura objeto de la concesión revertirá a la Administración en su totalidad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto a favor del Concesionario, que deberá entregarla en correcto estado de funcionamiento y con todas sus obras, material, dependencias, bienes muebles e inmuebles y demás elementos de la concesión, correctamente conservados y con capacidad de prestar el servicio, cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de estado previstos en el Pliego de Condiciones sin incurrir en correcciones a la baja o en incumplimientos y con todas las deudas a cargo del Proyecto canceladas.

La reversión de todos los bienes de la concesión se formalizará mediante acta de recepción, que firmarán tanto la Concedente como el Concesionario.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PENALIDADES.**

El incumplimiento de las obligaciones del Contrato a cargo de cualquiera de las Partes, será sancionado a través de la imposición de multas, conforme lo establecido el Pliego de Condiciones.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.**

Si surgieren discrepancias en torno a la ejecución del presente Contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

**Arreglo Directo.** Si surgiera una controversia entre el Concedente y la Concesionaria debido a objeciones expresadas por la Concesionaria a una decisión emitida por el Concedente y viceversa, el afectado enviará a la otra parte un memorando de reclamación, en el cual justificará sus objeciones, e indicará los montos de las reclamaciones, si aplica.

Si el afectado no hubiera recibido una respuesta satisfactoria en un plazo de treinta (30) Días contados a partir de la recepción de la otra Parte del referido memorando, el afectado podrá, dentro de un plazo de treinta (30) Día, someter a la Comisión Conciliadora la controversia relativa a su reclamación, o la respuesta dada por la otra Parte .

**Conciliación.** Cuando se produzcan controversias o reclamaciones o infracciones con motivo de la interpretación, o en la ejecución del Contrato, deberán elevarse de manera obligatoria como primera medida de resolución al conocimiento de una Comisión Conciliadora, integrada por un profesional designado por el Concedente, quien será el encargado de la unidad ejecutora o el responsable de la Concesión por parte del Concedente, un profesional designado por la Concesionaria y un profesional nombrado de común acuerdo por las Partes, quien presidirá la Comisión. A falta de acuerdo, este último será designado por el Presidente del Tribunal Superior Administrativo. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados al momento de surgir el conflicto y se extinguirá cuando finalice el mismo, una vez surja un nuevo conflicto se procederá a designar una nueva, atendiendo a la necesidad de cada caso y así sucesivamente, durante el período de duración de la Concesión.

El funcionamiento y procedimiento a utilizar por la Comisión Conciliadora en el conocimiento de la controversia será el descrito a continuación, bajo el entendido de que en todo caso se garantizará



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

la audiencia de las Partes, establecerá el modo que serán formuladas las solicitudes o reclamaciones, los mecanismos para recibir las pruebas y antecedentes de la controversia y lo relativo a la notificación que empleará para poner en conocimiento de las Partes las resoluciones o decisiones que adopte. A saber:

1. Cualquiera de las Partes o ambas, independientemente o conjuntamente, deberán acudir a este mecanismo mediante aviso previo por escrito a la otra parte, cuando se haya agotado la etapa de arreglo directo previsto anteriormente.
2. En el evento en que se aplique este mecanismo, las Partes conjuntamente designarán la Comisión Conciliadora en un término no mayor de quince (15) Días contados a partir del aviso a que hace mención el numeral primero anterior.
3. La Comisión Conciliadora citará a las partes interesadas, dentro de los quince (15) Días siguientes contados a partir de la fecha en que reciba la notificación escrita de las Partes o la Parte sobre la diferencia.
4. En presencia de la Comisión Conciliadora y por el término máximo de treinta (30) días, contado a partir de la primera sesión, las Partes discutirán la diferencia en las sesiones que se requieran.
5. Si hay acuerdo, el mismo quedará plasmado en un Acta suscrita por la Comisión Conciliadora y las Partes, con indicación clara y detallada del acuerdo logrado, debidamente notariado.
6. Si no hay acuerdo se dejará constancia de ello en un Acta.
7. Los gastos de la Comisión Conciliadora lo sufragarán con cargo al proyecto, independientemente del resultado de la conciliación.
8. La conciliación tendrá lugar en el sitio que las Partes acuerden.
9. En todo caso, la conciliación no podrá exceder el término de cuarenta y cinco (45) Días desde el inicio de la primera sesión de trabajo; periodo que una vez vencido, si no se logra la conciliación por cualquier causa, se acudirá al Tribunal de Arbitraje previsto en el siguiente Artículo.

**Tribunal de Arbitraje.** Cualquier controversia relacionada con este Contrato, bien sea referente a la interpretación, cumplimiento, ejecución, resolución o indemnización, que no pueda ser resuelta por alguno de los mecanismos antes indicados en el Contrato, será sometida al arbitraje, bajo el entendido de que aquellas controversias relacionadas al incumplimiento de pagos bajo el Contrato, serán resueltas de conformidad al proceso descrito en la parte infine del presente Artículo. A saber: Tribunal de Arbitraje para Eventos No Relacionados con Incumplimiento de Pago. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes han convenido que cuando el motivo de cualquier disputa o controversia entre las Partes sea a causa de un incumplimiento otro que un incumplimiento de una obligación de pago contemplada en el Contrato o en sus Actas de Acuerdo, de no lograrse conciliación entre las Partes en el lapso señalado, todas las divergencias y diferencias que se deriven de este Contrato



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

### Contrato Proyecto VIADOM

serán resueltas definitivamente mediante un arbitraje administrado por la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA"), conforme a las normas que aquí se indican y en relación con los asuntos no aquí contemplados, conforme a las reglas de dicha asociación que estén entonces vigentes, incluyendo las Reglas Opcionales para Medidas de Protección de Emergencia, y todo laudo arbitral será ejecutable conforme este Artículo.

El proceso arbitral estará a cargo de tres (3) árbitros con dominio de los idiomas inglés y español. La parte solicitante designará un (1) árbitro en la petición de arbitraje (la "Petición"), la parte opuesta designará un (1) árbitro dentro de los quince (15) Días de recibida la Petición, y la AAA designará al tercer árbitro, quien actuará en calidad de presidente del panel o tribunal de arbitraje, dentro de los quince (15) Días de la designación del segundo árbitro. Si algunas de las Partes no designa un árbitro de conformidad con las disposiciones del presente Artículo, la AAA nombrará a dicho árbitro.

Los árbitros designados por la AAA contarán con experiencia en asuntos vinculados a los contratos para la construcción y operación de autopistas. Ninguno de los árbitros podrá ser un empleado o agente ni alguna persona que anteriormente fuera empleado o agente de cualquiera de las Partes o del Estado Dominicano o sus dependencias. El laudo arbitral deberá ser consignado por el panel arbitral a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al nombramiento del último de los árbitros. El proceso arbitral se llevará a cabo en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

El idioma del proceso arbitral será el español y las Partes irrevocablemente renuncian plenamente a su derecho de dirimir sus disputas mediante acciones judiciales o mediante cualquier otro proceso jurisdiccional o administrativo.

Las partes Convienen que la decisión o laudo arbitral que resulte de cualquier proceso arbitral llevado a cabo de acuerdo a este Contrato, será ejecutorio contra las Partes envueltas en el arbitraje o sus activos donde quiere que éstos se encuentren. EL CONCEDENTE renuncia en forma incondicional e irrevocable a la defensa de inmunidad soberana respecto de su persona y/o de sus bienes bajo las leyes de cualquier jurisdicción, incluyendo, sin limitación, en relación con: (a) el sometimiento a arbitraje de las disputas inherentes al PROYECTO; (b) el reconocimiento, confirmación y/o ejecución de cualquier laudo arbitral emitido en el contexto de dicho arbitraje; y (c) notificaciones, jurisdicción, medidas precautorias, embargos, y procedimientos coactivos y ejecutorios; y (v) EL CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA aceptan y acuerdan que cualquier laudo emitido por el tribunal arbitral será final y obligatorio, y no estará sujeto a apelación, y que cualquier corte con competencia podrá dictar sentencia que reconozca y confirme el laudo. Por lo cual el laudo arbitral que intervenga será definitivo, vinculante, irrevocable y de ejecución inmediata, renunciando las Partes a cualquier derecho que puedan tener a interponer cualquier tipo de apelaciones o recursos ordinarios o extraordinarios o demandas judiciales o arbitrales en nulidad contra el mismo

EL CONCEDENTE y LA CONCESIONARA aceptan y acuerdan que los ACREEDORES FINANCIEROS serán, para todo efecto, terceros beneficiarios de esta cláusula de arbitraje y de todos los derechos emanados de la misma, y por tanto aceptan y acuerdan que cualquier y toda disputa que surja entre los ACREEDORES FINANCIEROS y EL CONCEDENTE en relación con el CONTRATO, incluyendo, sin limitación, disputas relativas al ejercicio por parte de los ACREEDORES FINANCIEROS de cualesquiera de sus derechos de sustitución en relación con el PROYECTO, la ejecución de sus garantías sobre los derechos de LA CONCESIONARA en relación con el PROYECTO, cualquier monto pagadero bajo el Contrato, incluyendo el Ingreso de los Peajes o cualquier otra compensación por terminación, o cualquier otra disposición otorgada en beneficio de los ACREEDORES FINANCIEROS bajo dichos documentos, deberán, en cada caso, ser resueltas exclusivamente por medio de



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

arbitraje internacional bajo las reglas y términos del presente Artículo. En el evento que sea necesario iniciar cualquier proceso judicial en la República Dominicana, EL CONCEDENTE renuncia, de manera incondicional e irrevocable, al derecho a exigir el depósito de la fianza "judicatum solvi" dispuesta en el Artículo 16 del Código Civil y los Artículos 166 y 167 del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana. Los costos del arbitraje serán cubiertos por las partes en igual proporción, a menos que los árbitros decidan lo contrario.

Se establece expresamente que las Partes podrán, en cualquier momento, llegar a un acuerdo que ponga fin a la disputa, sin perjuicio del hecho de que el proceso arbitral ya se haya iniciado. Cualquiera de las Partes del arbitraje tendrá el derecho, en cualquier momento luego de iniciado el proceso arbitral y antes de la emisión del laudo arbitral final, de solicitar a los árbitros medidas provisionales y/o conservatorias relacionadas con la disputa sometida a arbitraje. Toda condena monetaria incluyendo el pago de los costos debe ser ordenada y pagada en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

Tribunal de Arbitraje para Eventos Relacionados con Incumplimiento de Pago. Cuando el motivo de cualquier disputa o controversia entre las Partes sea a causa de un incumplimiento de una obligación de pago contemplada en el Contrato o en sus Actas de Acuerdo, este tipo de disputa exclusivamente será sometida a arbitraje administrado por Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") apoderará bajo sus Normas para arbitraje comercial, excepto en lo que dichas Normas sean contradichas por lo dispuesto en este Artículo, y la ejecución del laudo arbitral podrá ser requerida a cualquier corte con jurisdicción para ello.

La Norma R-4(b) de las Normas de Arbitraje Comercial se modifica para permitir cinco (5) Días para consignar y entregar cualquier respuesta. La AAA seleccionará a una de las siguientes firmas de contadores públicos, Pricewaterhouse Coopers, KPMG, Deloitte & Touche, Grant Thornton o Ernst & Young, establecidas en la República Dominicana, que no tenga un conflicto de interés con las Partes, a más tardar al quinto día hábil luego de que se haya hecho un requerimiento de arbitraje conforme a la Norma R-4(b) de las Normas de Arbitraje Comercial.

Las Partes renuncian al derecho a sostener la audiencia preliminar para intercambio de información prevista en la Norma R-21 de las Normas de Arbitraje Comercial. Si el árbitro estima que es necesario sostener una audiencia, o al requerimiento de alguna de las Partes, se llevará a cabo una audiencia dentro de los quince (15) Días siguientes a la designación del árbitro. La audiencia se llevará a cabo en la localidad que determine el árbitro luego de haber consultado a las Partes. La AAA notificará a las Partes la convocatoria de dicha audiencia con no menos de cinco (5) Días de anticipación.

Norma R-41 de las Normas de Arbitraje Comercial se modifica de forma tal de que el árbitro dictará el laudo arbitral a más tardar a los veinticinco (25) Días luego de la designación del árbitro. Las Partes acuerdan que las notificaciones podrán ser efectuadas por los medio establecidos en la Norma R-39(b) de las Normas de Arbitraje Comercial. La decisión o laudo resultante de este proceso arbitral respecto de pagos, será igualmente definitivo, vinculante, irrevocable y de ejecución inmediata, no pudiendo ser susceptible de ningún tipo de recurso judicial o arbitral, ni ordinario ni extraordinario, ni acciones judiciales en nulidad.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.**

Las Partes acuerdan que la distribución de los riesgos del presente Contrato será conforme a lo detallado en la Matriz de Riesgos siguiente:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Riesgo	A cargo de
Predios y Servidumbres, gestión administrativa, tasaciones, entre otros.	Concedente
Pago de Predios y Servidumbres (Hasta el monto definido en el Pliego de Condiciones).	Concesionaria
Diseño	Concesionaria
Construcción	Concesionaria
Obras Adicionales y Accesorias	Concedente
Aporte Contrapartida	Concedente
Obtención Financiación, Aporte Capital de Riesgo y Responsabilidad de Repago ante Inversionistas de todos los compromisos financieros adquiridos en la obra.	Concesionaria
Operación	Concesionaria
Mantenimiento	Concesionaria
Político y social (Expropiación, Guerra Civil, Disturbios, Asonada, Huelgas, Transferencia e Inconvertibilidad, Terrorismo y Manejo de Comunidades.)	Concedente
Macroeconómico (Estabilidad Económica y Financiera, Inflación y Cumplimiento Compromisos Deuda Externa del Gobierno.)	Concedente
Tráfico y crecimiento esperados (comercial)	Concesionaria
Fuerza Mayor, solo el componente no cubierto por los seguros contratados por el Concesionario para estos casos.	Concedente
Cambios en la legislación	Concedente
Riesgo ambiental	Concesionaria

**Garantía de la Red de Transporte.** Tomando en consideración el adenda al Pliego de Condiciones descrito en el Preámbulo del presente Contrato y como efecto de los requerimientos de las entidades financiadoras internacionales, las Partes convienen que, en caso de un cambio en la red de transporte en torno y similar al del Proyecto que cambie o afecte las condiciones comerciales de la Concesión, dichos cambios sean considerados como un desequilibrio económico del Proyecto, siendo aplicables las disposiciones del Artículo Vigésimo del presente Contrato.

En tal efecto, serán considerados, a título enunciativo y no limitativo, como cambios de la red de transporte la implantación de nuevas infraestructuras de transporte similares a las del Proyecto que compitan directamente con el mismo, alterando el nivel de ingresos del mismo; bajo el entendido de que a los efectos de este Artículo no se considerará como cambio en la red de transporte la rehabilitación de la red vial existente al momento de la presentación de la Oferta por parte de la Concesionaria.

**Alcance Adicional.**- Son aquellas obras que sean definidas por el Concedente posteriormente a que se haya suscrito entre las partes el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico.

El pago de las obras adicionales que no estén previstas en la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico aprobados por el MOPC, así como de las obras complementarias y de las



que correspondan al alcance opcional que se definan posteriormente al "Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico" que se estipula en el Artículo Cuarto de este contrato, lo realizará EL CONCEDENTE de la siguiente manera:

1. *Un veinte por ciento (20%) a la aprobación del CONCEDENTE de tales cantidades de obra u obras adicionales y previamente a su ejecución; y*
2. El saldo, contra Actas de Avance Mensual aprobadas por la Supervisión y la SEOPC. Estas Actas se cancelarán en un plazo no mayor a 45 días de elaborada el Acta de Avance Mensual.

Dichas sumas deberán ser pagadas por el CONCEDENTE al Fideicomiso, para fines de pago al CONCESIONARIO.

### **Cesión del Contrato**

**Cesión del Contrato por el Concedente.** Durante el término de este Contrato, el Concedente no traspasará o cederá sus derechos u obligaciones en el mismo o creará o permitirá que sea creado ningún gravamen o reclamo sobre sus derechos en este Contrato, sobre los Bienes Afectos al Proyecto o en toda o en una porción de las propiedades del Estado Dominicano que son necesarias para la ejecución del mismo.

**Cesión del Contrato por la Concesionaria.** Con la debida justificación del mismo ante el Concedente, los derechos e intereses de la Concesionaria bajo este Contrato y las obligaciones de la Concesionaria bajo este Contrato solamente podrán ser traspasados o cedido delegadas, en su totalidad o parcialmente, con la aprobación previa y escrita del Concedente. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, el Concedente por medio del presente Contrato autoriza a que la Concesionaria grave y/o ceda sus derechos derivados del presente Contrato a favor de los Acreedores Financieros, bajo el entendido de que el Concedente será oportunamente *informado sobre la existencia de dicha cesión y/o gravamen.*

Para formular la solicitud de cesión, la Concesionaria deberá haber operado la concesión por un período mínimo de ocho (8) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato. Una vez realizada la referida cesión, la Concesionaria será la única responsable ante el Concedente por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

La Concesionaria realizará la solicitud de cesión al Concedente mediante notificación escrita, por lo menos treinta (30) Días antes de cualquier transferencia propuesta de sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato. Dicha notificación especificará (i) el nombre y dirección del receptor propuesto del traspaso o cesionario; (ii) una descripción de las capacidades técnicas y la experiencia del receptor propuesto del traspaso o cesionario, e (iii) información razonable sobre la estabilidad financiera del receptor propuesto del traspaso o cesionario (iv) Informar la capacidad financiera del receptor propuesto (v) Informar la experiencia en proyectos similares. El Concedente deberá autorizar o rechazar la referida cesión mediante una comunicación escrita.

Todo cesionario o beneficiario del traspaso de los derechos y obligaciones de la Concesionaria bajo este Contrato convendrá asumir los deberes y las obligaciones de la Concesionaria bajo este Contrato y tal disposición será incorporada y hecha parte del instrumento de cesión o traspaso, copia del cual será provista al Concedente.

**Composición Accionaria de la Concesionaria.** La Concesionaria acuerda que aquellas entidades que conforman su estructura accionaria al momento de la firma del presente Contrato, mantendrán tal calidad en los porcentajes actuales hasta tanto sean finalizadas las Fases de Construcción del Proyecto en el entendido de que cualquier modificación en este sentido deberá ser notificada previamente por la Concesionaria al Concedente para fines de aprobación, y este último deberá



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

remitir a la Concesionaria su respuesta justificada en tal sentido en un periodo no mayor de quince (15) Días.

**Reuniones del Consejo de Administración de la Concesionaria.** Las Partes convienen que un representante autorizado del Concedente podrá participar en las reuniones del Consejo de Administración de la Concesionaria; en el entendido de que el Concedente participará en las mismas a título de invitado con voz pero sin voto.

**Avalúo de los Bienes Afectos al Proyecto.** Queda convenido entre las Partes que en un periodo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la firma del presente Contrato, el Concedente deberá entregar a la Concesionaria a título informativo un avalúo de los Bienes Afectos al Proyecto, considerando que el no cumplimiento de la referida obligación no interferirá en el desarrollo del Proyecto a cargo de la Concesionaria. Este valor de los Bienes Afectos al Proyecto no se tendrá en cuenta como parte del Aporte del Concedente a entregar a la Concesionaria conforme a lo establecido en el Artículo.

**Entrada en Vigor.** Las Partes convienen que el presente Contrato entrará en vigor una vez hayan sido cumplidas las Condiciones Precedentes establecidas en el Artículo Tercero del presente Contrato.

**Cambio de Legislación.** Cuando un cambio de legislación ocurra o esté por ocurrir, la Concesionaria mediante notificación escrita podrá señalar su opinión al Concedente acerca de los siguientes aspectos:

- a) Las variaciones, si fuese el caso, que sean necesarias hacer a la vía concesionada o al Contrato, para cumplir con los cambios de la legislación;
- b) Determinar si se deben realizar modificaciones el presente Contrato, a fin de las Partes puedan dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales;
- c) Para el caso en que el cambio de legislación genere un desequilibrio económico financiero al Proyecto, las Partes deberán determinar los costos de operación, y/o la reducción en los ingresos por peaje y/o las inversiones necesarias para poder cumplir con el cambio de legislación.

Previa notificación de la Concesionaria al Concedente, las Partes deberán llegar a un acuerdo sobre los puntos mencionados anteriormente y las formas en que los efectos del cambio de legislación pueden ser mitigados o eliminados. Para el caso en que las Partes no pudiesen ponerse de acuerdo, la disputa deberá ser resuelta de acuerdo al Artículo Vigésimoséptimo del presente Contrato relativo a la Resolución de Conflictos.

**Gastos.** Quedan a cargo de la Concesionaria todos los gastos legales, impuestos que necesariamente deban ser incurridos para la formalización definitiva del presente Contrato, antes o después de la aprobación congresual.

**Hallazgos Arqueológicos.** Los hallazgos arqueológicos, tesoros, descubrimientos de minas, yacimientos y afines que la Concesionaria encuentre o descubra durante la ejecución del presente Contrato serán propiedad del Concedente y su manejo estará a cargo del Concedente, de acuerdo con lo que indique la legislación aplicable. El Concedente asumirá todas las labores relativas al rescate de los hallazgos arqueológicos, bajo el entendido de que cualquier retraso en el desarrollo del Proyecto por esta razón no será imputable a la Concesionaria.

**Notificaciones.** Excepto cuando se haga referencia a otro tipo de formalidades en el presente Contrato, las correspondencias, solicitudes y avisos que se relacionen con la ejecución del presente Contrato, o que se hagan como consecuencia del mismo se harán por medio escrito, con acuse de recibo de la Dirección General de Planificación y Desarrollo ( anterior Dirección General de Planificación y Programación de Inversiones), que establezca, de manera inequívoca, su fecha de recepción. La referida comunicación escrita deberá ser remitida con las siguientes: especificaciones:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Concedente: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Dirección General de Planificación y Desarrollo

Dirección: Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Concesionaria: Dominicana de Vías Concesionadas (DOVICON), S.A.

Dirección: Av. Lope de Vega No. 29, Torre Novo-Centro, Suit 605 Ensanche Naco, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**Representante del Concedente.** Se nombra al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representante del Estado Dominicano, través de la Dirección General de Planificación y Programación de Inversiones.

**Contrato completo.** Este Contrato, sus Anexos, la Oferta de la Concesionaria, y el pliego de condiciones, constituyen el acuerdo completo entre las Partes y sustituye y reemplaza cualesquiera y todas las negociaciones, entendidos y convenios previos, ya sean verbales o escritos, entre las Partes.

**Modificaciones y enmiendas.** A excepción de lo dispuesto expresamente en este Contrato, toda modificación o enmienda de este Contrato deberá efectuarse de conformidad con las leyes que rijan la materia. Las Partes reconocen que durante el término del Contrato pueden ocurrir acontecimientos relacionados a los mercados financieros internacionales, el entorno económico de la República Dominicana, la industria de la construcción, del tránsito terrestre y operación de infraestructura vial u otros asuntos que podrían hacer apropiada la enmienda de los términos y condiciones de este Contrato y harán sus mejores esfuerzos para negociar y suscribir las modificaciones que correspondan a tales fines, sometiéndose siempre al cumplimiento de la legislación vigente al momento de dicha modificación o enmienda.

**Ninguna renuncia.** La renuncia por una Parte de uno o más incumplimientos de otra Parte en el cumplimiento de este Contrato no surtirá el efecto, ni se interpretará como renuncia a, cualquier incumplimiento o incumplimientos futuros de dicha Parte, ya fuere del mismo o de otro tipo. A excepción de lo dispuesto expresamente en este Contrato, no se considerará que ninguna de las Partes ha renunciado o modificado ninguno de sus derechos bajo este Contrato, a menos que dicha Parte hubiere manifestado expresamente por escrito tal dispensa, renuncia o modificación. La omisión de cualquiera de las Partes de afirmar o ejercer algún reclamo, derecho o recurso bajo los



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

presentes términos no será interpretada como una renuncia a tal reclamo, derecho o recurso en el futuro.

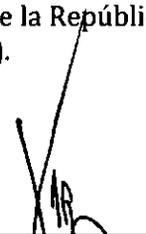
**Legislación Aplicable.** Los términos de este Contrato estarán regidos por, y serán interpretados de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Las Partes de común acuerdo establecen que el contrato suscrito entre ellas el Veintitrés (23) de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009) registrado bajo el numero 150-09 es sustituido por el presente contrato. Por lo cual con la firma del presente documento se da por terminado las obligaciones y responsabilidades existentes entre las partes en el contrato antes mencionado. Igualmente, se acuerda que el valor de Setenta Millones de Dólares Americanos (US\$70,000,000.00) que el Estado Dominicano pago como anticipo de dicho contrato se toma como el valor de la contrapartida que se define en el presente contrato en los Artículos Decimo Sexto y Decimo Séptimo. Igualmente, las partes acuerdan que el valor invertido en el proyecto por parte del Concesionario constará en el Acta de Acuerdo de Cierre del Contrato 150-09, en la cual se detallarán los valores invertidos en construcción, en diseño, en seguros, en fianzas, en impuestos, etc. Esta Acta de Acuerdo tendrá como fecha de corte las obras ejecutadas hasta el día quince (15) de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010), esta Acta de Acuerdo deberá ser suscrita entre las partes y el supervisor del proyecto.

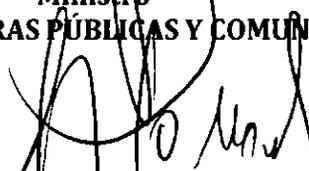
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Por el Concedente:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Víctor Díaz Rúa  
Ministro  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Por la Concesionaria:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Armin Ricardo García Acuña  
Presidente Ejecutivo  
DOMINICANA DE VIAS CONCESIONADAS (DOVICON) S.A.



Yo, Dr. Marcos Ricardo Álvarez Gómez, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula No.112, CERTIFICO Y DOY FE: que en mi estudio y por ante mí, comparecieron los señores Ing. Víctor Díaz Rúa y el Ing. Armin Ricardo García Acuña, de generales y calidades que constan en el documento que antecede, persona de quienes doy fe conocer, el cual me declaro bajo la augusta fe del juramento que las firmas que pusieron libre y voluntariamente en dicho documento en mi presencia, son las mismas



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el dieciséis (16) día del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Dr. Marcos Ricardo Alvarez Gómez,  
Abogado, Notario Público.



Registro No.172-2010  
Fecha:16 diciembre 2010



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

### ANEXO I Programa de Desarrollo

El plazo o término total del presente Contrato, será de cuatrocientos veintitrés (423) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico, de conformidad al Programa de Desarrollo descrito a continuación:

**ETAPA I: Rehabilitación, operación y mantenimiento de la Autopista Duarte, comprendida entre Santo Domingo y Santiago de los Caballeros**

1. En un plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico será desarrollada la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, la cual finalizará con la suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico.
2. En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, será desarrollada la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero, que finalizará con la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.
3. En un plazo de dieciocho (18) meses contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción, será desarrollada la Fase de Construcción y será terminada al momento de la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Construcción.
4. En un plazo de trescientos sesenta meses (360) contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento, será desarrollada la Fase de Operación y Mantenimiento, y la misma será formalmente finalizada una vez haya sido suscrita el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento.

**ETAPA II: Rehabilitación desde el Kilómetro 0 de la Autopista 6 de Noviembre hasta el Kilómetro 21 + 637 de la misma, en longitud aproximada de 21 km.;**

Rehabilitación desde el Kilómetro 13 + 400 de la Autopista Sánchez hasta el Kilómetro 23 + 425 de la misma, en longitud aproximada de 10 km.

5. En un plazo de dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico será desarrollada la Fase de Revisión de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, la cual finalizará con la



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**Contrato Proyecto VIADOM**

suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico.

6. En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, será desarrollada la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero, que finalizará con la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.
7. En un plazo de siete (7) meses contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción, será desarrollada la Fase de Construcción y será terminada al momento de la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Construcción.
8. En un plazo de trescientos sesenta meses (360) contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento, será desarrollada la Fase de Operación y Mantenimiento, y la misma será formalmente finalizada una vez haya sido suscrita el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento.

**ETAPA III: Rehabilitación desde Santiago de los Caballeros en el Kilómetro 157 + 696 de la Autopista Duarte hasta el Kilómetro 169 + 818 de la misma a la entrada de la ciudad de Navarrete, con una longitud aproximada de 12 km.;**

Rehabilitación desde Navarrete en el Kilómetro 0.00 hasta la ciudad de Puerto Plata en el Kilómetro 44 de la vía existente entre estas dos localidades, con una longitud aproximada de 44 km.

1. En un plazo de cuatro (4) meses contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión y de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, será desarrollada la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico y finalizará al suscribir el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico.
2. En un plazo de nueve (9) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, se desarrollará la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, y finalizará con la suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.
3. En un plazo de dieciocho (18) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción, se desarrollará la Fase de Construcción, la cual será finalizada al momento de suscribir el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Construcción.
4. En un plazo de trescientos sesenta (360) contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento, será desarrollada la Fase de Operación y Mantenimiento, la cual será finalizada al momento de la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**Contrato Proyecto VIADOM**

**ETAPA IV:** Construcción de la Avenida Circunvalar en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, la cual partirá del Kilómetro 148 + 88 de la Autopista Duarte (entre Santo Domingo y Santiago de los Caballeros) y llegará al Kilómetro 157 + 696 de la Autopista Duarte (entre Santiago de los Caballeros y Navarrete), con una longitud aproximada de 24 km

1. En un plazo de seis (6) meses contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión y de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, será desarrollada la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico y finalizará al suscribir el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico.
2. En un plazo de nueve (9) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, se desarrollará la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, y finalizará con la suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.
3. En un plazo de veinticuatro (24) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción, se desarrollará la Fase de Construcción, la cual será finalizada al momento de suscribir el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Construcción.
4. En un plazo de trescientos sesenta (360) contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento, será desarrollada la Fase de Operación y Mantenimiento, la cual será finalizada al momento de la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento.

**ETAPA V:** Construcción de la Segunda (2da.) Calzada de la vía Navarrete Puerto Plata, con una longitud aproximada de 44 Kms.;

1. En un plazo de seis (6) meses contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Revisión y de Diseño y Estudio de la Demanda de Tráfico, será desarrollada la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico y finalizará al suscribir el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico.
2. En un plazo de nueve (9) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, se desarrollará la Fase de Perfeccionamiento de Cierre Financiero, y finalizará con la suscripción del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Perfeccionamiento del Cierre Financiero.
3. En un plazo de dieciocho (18) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Construcción, se desarrollará la Fase de Construcción, la cual será finalizada al momento de suscribir el Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Construcción.
4. En un plazo de trescientos sesenta (360) contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento, será desarrollada la Fase de Operación y



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

Mantenimiento, la cual será finalizada al momento de la firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento.

ETAPA VI: Operación y Mantenimiento de la Autopista Baní – San Cristóbal.

1. En un plazo de trescientos sesenta (360) contado a partir de la firma del Acta de Acuerdo de Inicio de la Fase de Operación y Mantenimiento, se desarrollará la Fase de Operación y Mantenimiento, hasta la fecha de firma del Acta de Acuerdo de Finalización de la Fase de Operación y Mantenimiento.

Queda convenido entre las Partes que la Concesionaria podrá adelantar en la Fase de Revisión de Diseños y Estudio de la Demanda de Tráfico de la Etapa I, una revisión del estudio de tráfico de la red completa, incluyendo las demás Etapas del Proyecto, a fin de desarrollar su plan de financiamiento.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Contrato Proyecto VIADOM

## ANEXOS II, III y IV

- ANEXO II
  - Obras correspondientes a cada uno de los Tramos del Proyecto, junto con su infraestructura y demás construcciones
  - Programa de Trabajo de las Obras de Nueva Construcción;
  - Programa de Trabajo de las Obras de Rehabilitación;
  - Programa de Trabajo de Mantenimiento Rutinario y,
  - Programa de Trabajo de Mantenimiento Integral
- ANEXO III
  - No utilizado
- ANEXO IV
  - Ingeniería Financiera Básica